Juéves 15 de Junio de 1882 | BUENOS AIRES | Año VI—Número 2073

DÁMASO CENTENO
Redactor

Los originales no se devuelven.

REDACCION
De 12 del dia á 12 de la noche

143—PERÚ—143

EL DEMÓCRATA

DIARIO DE LA MAÑANA

BIBLIOTECA B^s A^s PÚBLICA

JOSÉ MARÍA VELAZQUEZ
Director

SUSCRICION
CIUDAD—Veinticinco pesos
CAMPAÑA—Treinta y cinco pesos
PROVINCIAS Y EXTERIOR
Por un mes..... Doce reales fuertes oro

ADMINISTRACION
143—PERÚ—143

Le discusion sobre fronteras

El Dr. D. Bernardo de Irigoyen ha dado á la prensa una rectificacion á la carta del Baron de Cotegippe sobre nuestra cuestion de frontera, carta en la cual el ex ministro de negocios extrangeros del Brasil afirmaba que un tratado habia sido firmado en 1857 entre la Confederacion Argentina y el Imperio, que reconocia los derechos del Brasil sobre la frontera disputada.

El actual Ministro del Interior, en el estilo claro, conciso y neto que caracteriza su argumentacion, establece en su rectificacion: que no habiendo sino canjeado, aquel tratado no pudo ser reconocido como ejectivo, y la prueba es que el Baron Aguiar de Andrada como ministro enviado del Brasil, propuso en 1876 que fuera confirmado el tratado proyectado en 1857.

El Dr. Irigoyen era entónces el ministro Plenipotenciario por parte de la República Argentina y declaró que no podia dar el carácter de tratado á la negeciacion de 1857 y se volvió entónces á abrir la discusion sobre los términos en que podria redactarse un artículo que arreglase toda dificultad sobre la designacion de la frontera Nord-Este de las Misiones con el Imperio.

El baron de Andndrada propuso la reproduccion del art. 2º del convenio de 1857, en estos términos:

"Las dos altas partes contratantes declaran, para evitar cualquier duda, no obstante que las designaciones del art. 1º son bien conocidas, que los rios Pepirí-Guazú y San Antonio, de que habla el dicho artículo, son los que fueron reconocidos en 1759 por los demarcadores del tratado de 13 de Enero de 1750, celebrado entre Portugal y España."

El Ministro plenipotenciario argentino no consideró arreglada esa redaccion y pasó á objetarla en los términos siguientes:

"El artículo 2º hace referencia al reconocimiento de 1759, y ese reconocimiento no tuvo resultado definitivo, por loque fué necesario nombrar nuevas comisiones ó partidas demarcadoras. Para evitar toda dificultad anticipada sobre este punto, creo debe omitirse la referencia al reconocimiento de 1759 y establecer que los rios mencionados en el art; 1º se determinarán en presencia de los trabajos, esploraciones y reconocimientos practicados en el siglo pasado por órden de los Gobiernos de España."

El Ministro Argentino poponia en seguida, que en caso de desacuerdo entre los Comisarios encargado de fijar los límites, se apelaria al arbitraje.

No se pudo arribar á un acuerdo, y despues de estas condiciones referidas y de otras estipulaciones que fueron sucesivamente propuestas por una parte y otra, siendo la última por el Brasil que se delimitára la frontera en discusion sobre el principio del *uti posidetis*, se dió por terminada la negacion, sin llegar á acuerdo alguno.

Nos felicitamos que el Dr. Irigoyen haya hecho oir su voz autorizada en rectificacion de los asertos erróneos del Baron de Cotegippe, y propendemos por nuestra parte, reproduciendo sus tópicos principales, á dar la publicidad posible á esa rectificacion, cuyo tono moderado y digno forma un contraste notable con el lenguage apasionado de la carta del Baron de Cotegippe, q' reproducida por todos los diarios del Imperio, causó viva sensacion en esta parte del continente.

Al concluir, el Dr. Iaigoyen espresa que, al terminar aquella negociacion del año 1876, tuvo la firme conviccion que la delimitacion pendiente no será causa de tibieza ni de desacuerdo alguno entre ambos paises. Ella será resuelta por la prudencia y rectitud de ambos Gobiernos y por la ilustracion de sus dignos representantes.

Venta de loterias

El Presidente de la Municipalidad que, reasume muchos poderes, ha prohibido el Sábado que se efectue en esta Capital la extraccion de Loterias de provincias.

Todo puede hacerse que la ley no prohiba; pero ya que no lo ha autorizado el Presidente de la Municipalidad, se impedirá que se efectue la extraccion de loterias de provincias en la Capital de las provincias.

Sin embargo, si fuera llevada esta cuestion ante la Alta Córte, quién sabe si no la resolveria en contra de la prohibicion emanada de la Municipalidad.

No menos difícil es el llevar á la práctica la prohibicion de vender en esta ciudad billetes de loteria de Montevideo.

Antes de instituir la loteria de la Capital, eran ilusorias las medidas policiales con que se perseguia á los loteros; con mas razon se dificultaria la aplicacion de aquellas medidas, cuando debajo de los billetes autorizados se colarán los billetes prohibidos, y esto con cuanta mas insistencia que se concede para sus agentes una comision de venta mucho mayor.

Creemos que todo lo que se haga, será ineficaz para impedir la venta, en la Capital, de las emisiones de la ciudad vecina.

Pero, en esta cuestion de la loteria de la Capital de que tanto se ha hablado y que ha sido materia de interpelacion al ministerio, se nos ocurre una reflexion que no hemos visto producirse y que no carece de importancia.

La Constitucion de la Provincia de Buenos Aires consigna la prohibicion del establecimiento de la Loteria. Condena la institucion como inmoral y anti-económica; se prohibe á si misma su empleo; abandona este medio de lucro.

La Provincia de Buenos Aires, separada de la ciudad de su nombre, consecuente con la Constitucion que la rije, puede perseguir dentro de su jurisdiccion á los loteros autorizados por la Municipalidad, apoderarse de los billetes emitidos por ella y destruirlos por el fuego.

Si esto llega á suceder en Belgrano, Flores, San Nicolás ó Bahia Blanca, como es muy posible que suceda, ¿qué reclamo en favor de la loteria municipal podrá entablar la Municipalidad de la Capital ?—Ninguno.

No se puede, en efecto, poner en duda el derecho con que procederá el gobierno provincial de Buenos Aires, de acuerdo con su propia constitucion, persiguiendo á los vendedores de billetes.

Otro punto.

Se ha hecho público que el Presidente de la Municipalidad ha notificado á las empresas particulares de loterias que pueden vender en la Capital sus billetes, pero que los sorteos deben verificarse en las provincias á que cada una pertenezca.

Ahora bien. Ya que se dá un curso libre á todas las loterias ¿porqué no permitir que se venda aqui la de Montevideo?

Se establecerá como principio que la loteria de Montevideo se llevará de aqui el dinero que debe quedar en la capital y que en otras partes, por ejemplo en el Brasil, no se permiten mas que la venta de las loterias del país?

Errores.

Ya que aceptamos la loteria con toda la inmoralidad del juego ¿á qué establecerse escepciones odiosas y perjudiciales?

Si se ha pretendido hacer creer que se procede con justicia permitiendo la libre venta de las loterias nacionales, sin tener en cuenta que las empresas particulares son concesiones odiosas que se prestan á toda clase de esplotaciones, ¿porqué no ha consultado sus intereses la Municipalidad, poméndose de acuerdo con la Direccion de la Loteria de Caridad de Montevideo y establece el libre cambio de billetes.

Aun está en tiempo la Municipalidad de la Capital.

Tome nota de la idea que le apuntamos, pulse los mútuas conveniencias y verá que le damos un buen consejo.

La loteria de Montevideo hace muchos años que está establecida y cuenta con una buena base para el espendio de sus billetes. Establecido el libre cambio, la loteria de esta capital ganaria, pues sus billetes serian vendidos en toda la República Oriental.

Un arreglo en la forma que esplicamos seria una nueva muestra de las amistosas relaciones que nos unen á los Orientales.

Honores á Garibaldi

En la última sesion celebrada por el Comité Directivo de los honores á Garibaldi, se resolvió que esas fiestas tuvieran lugar el 25 del que rige.

Han comenzado á circular las listas de suscricion para el monumento.

Están impresas en papel verde y llevan al pié de la primera página el sello del Comité.

Van firmadas por los señores Ambrossetti y A. Blossi.

El Comité Ejecutivo ha pedido á los Presidentes de las sociedades italianas, que para señalarles á cada cual su lugar en el cortejo, hagan conocer su direccion y el número de sócios de las asociaciones que presiden.

En el gran Templo Masónico, Cangallo 482, se van á celebrar funerales, de acuerdo con el Comité Italiano.

Una vez hecho el presupuesto de gastos, se señalará el dia en que tendrán lugar, que será indudablemente este mes.

Como lo esplica la siguiente invitacion, la masoneria tomará parte en la procesion cívica anunciada para el 25 del corriente.

Esta es la invitacion:

Circulo Masónico "Proteccion á los heridos" Se invita á todos los miembros del cuerpo Masónico "Proteccion á los heridos", á una reunion que tendrá lugar el Sábado 17 del corriente á las 7 1/2 p. m. en el Templo calle Cangallo núm. 540, para acordar en la forma que dicho cuerpo asistirá á la demostracion fúnebre que tendrá lugar el Domingo 25 en homenage á la memoria del hermano José Garibaldi.

El Secretario.

La luz eléctrica

El pueblo de Buenos Aires ha mirado con curiosidad los ensayos de luz eléctrica que desde el 25 de Mayo ppdo. se han hecho en la plaza de la Victoria.

Los aparatos empleados nos han parecido ser de poca fuerza, y los faroles de luz no responden á la necesidad de la difusion de la luz, necesaria para un alumbrado público.

Esta opinion general no implica nada en contra del sistema que se ha querido ensayar, pues aparatos y faroles se habrán empleado tal vez para una demostracion en pequeña escala; pudiendo ser modificados cuando se trate de su empleo definitivo.

El Presidente de la Municipalidad encargó á dos de los municipales, Sres. Legarreta y Parodi, que informen sobre las ventajas del alumbrado eléctrico sobre el de gas, refiriéndose á los ensayos de la plaza de la Victoria.

Los dos miembros comisionados han elevado sin pérdida de tiempo un informe en el cual manifiestan que *hace siete meses está á la órden del dia* de la Corporacion un proyecto de contrato formulado por ellos mismos como miembros de la Comision de Higiene, y que con *esta inusitada demora* no se ha despachado sobre su dictamen.

La Comision de Higiene aconsejaba que se adoptase un proyecto de los Sres. Stagg Brothers, que proponian hacer por su cuenta los ensayos conjuntamente, de todos los sistemas que en las esposiciones de Paris y Lóndres hubiesen obtenido los sufragios de los hombres de ciencia.

Los señores Legarreta y Parodi hacen observar que esos ensayos son indispensables para juzgar del mejor sistema; siendo ineficaz el que se está practicando, y que ademas tiene el inconveniente de causar erogaciones á la Municipalidad.

Su conclusion es, pues, que se hagan los ensayos de los varios sistemas simultáneamente, á fin de poder compararlos entre si, desde que se trata de dar al vecindario un alumbrado público incontestablemente superior al gas y mas barato tambien.

En este diario, há pocos dias, hemos dado la noticia que el alumbrado eléctrico puesto en práctica por la ciudad de Paris para alumbrar la avenida de la Opera, habia dado escentes resultados. Fué, sin embargo, retirado por la compañia general de alumbrado eléctrico, porque no pudo obtener del Consejo Municipal de la Capital, un contrato por diez años para el alumbrado casi general.

El Consejo no quiso firmar contrato sinó por un año, en atencion á los perfeccionamientos que dia á dia pueden introducirse en el nuevo modo de alumbrado.

NOTICIAS DEL EXTERIOR

Por el correo de Bolivia que ha traido diarios de Tarija, se tiene algunos detalles de la muerte del Dr. Crevaux y de su comitiva.

Fué el 19 de Abril que el Dr. Crevaux salió de la mision de San Francisco con 16 personas. Se embarcaron en tres botes sobre el Pilcomayo, botes construidos allí, siguiendo con toda felicidad durante 30 leguas de su punto de partida, hasta la cancha de Teyo, punto de residencia principal de los Indios Tobas.

Los indios acogieron con demostraciones de amistad á los viajeros, pero de pronto, cuando los vieron sin desconfianza, cayeron sobre ellos en gran número.

La noticia ha sido traida por un indio nombrado Yahuanahua, enviado por D. Ferriondo Soruco en busca de la expedicion. Ese indio ha visto uno de los botes del explorador, y de los Tobas que ha recojido estos detalles.

Por el vapar *Araucania* tenemos noticias de Europa hasta el 15 del mes pasado.

España—Una correspondencia de Madrid, del 12 de Mayo, hace saber que con motivo de la seca en las provincias del Sud, era nula y seria nula la cosecha, causando una miseria alarmante en la poblacion. Reunióse el Consejo de Ministros, á fin de tomar medidas para disminuir sus efectos, adoptándose el proyecto de presentacion de un proyecto de Ley que autorice la introduccion libre de los cereales y harina durante unos meses.

Esta noticia interesa á nuestros agricultores y especuladores americanos.

En Jaen, Sevilla y otros puntos se reforzó la gendarneria para contener algunos disturbios provocados por la insuficiencia de los auxilios distribuidos.

Irlanda—La situacion es cada vez mas inquietante; se han producido nuevos asesinatos.

Mientras la prensa inglesa continua criticando la debilidad del gobierno y le aconseja una conducta enérgica, hubo un *meeting* de irlandeses americanos en New-York el 12 de Mayo. La reunion adoptó una resolucion que fué muy discutida y tuvo muchos votos en contra, la de no aceptar la responsabilidad de los asesinatos, pero espresando que las persecuciones ejercitadas por las autoridades inglesas, son mas deplorables aun; y que el deber de los americanos es apoyar á los gefes de la liga, señores Parnell etc, en la lucha que recien empieza.

El Sr. Parnell ha reecibido de ingleses muchas cartas de amenazas y ha pedido la proteccion de la Policia.

Inglaterra. En la Cámara de los Comunes, el 12 de Mayo, Sir W. Harcourt, ministro del Interior, ha presentado y sostenido un nuevo proyecto de ley para la de los crímenes de Irlanda, que fué votado en primera discusion por 327 votos contra 22.

El Sr. Parnell trató de draconianas las medidas propuestas para ser aplicadas á la Irlanda.

Lu primera de ellas consiste en la supresion del Juri. Los criminales serán juzgados por un tribunal ambulnate compuesto de tres miembros de la Corte Suprema, votando á la unanimidad. Se podrá apelar de este tribunal ante la corte á la cual está reservardo entender en las causas de la corona, que podrá modificar las sentencias sin jamás agravar las penas.

Los delitos serán juzgados por dos magistrados á sueldo; no se determina apelacion.

Lo que es mas grave aun que la suspension del Juri, es que se confiere á la policia el derecho de practicar pesquizas nocturnas, de disolver las reuniones, es decir la libertad de reunion es suprimida; es la mas antigua de las libertades inglesas. Se da al virey el derecho de suprimir los diarios por un simple decreto. Se impone la obligacion para las personas que se hallan de noche fuera de su domicilio, de justificar los motivos por que se hallan en las calles.

Se restituye al gobierno el derecho de espulsar de Irlanda, sin juicio, á los estrangeros. Se establece la responsabilidad de todo un distrito por un crimen cometido.

En presencia de este ardor de rigores y de persecuciones, parece que es insostenible la posicion de Lord Gladitone como presidente del Gabinete. El acusado de haber transado con Parnell, y el grupo de parlamentarios que consideran que la via de la moderacion y la concesion de franquicias á la Irlanda, son los mejores medios para pacificarla.

Hubo un fuerte altercado en la Cámara entre Gladitone, Gortherste y Balfsur, siendo acusado el primero de haber transado con Parnell. El ministro negó y no se estrañará si renuncia la cartera.

Egipto—Acrecenta la agitacion en aquel pais, todas las noticias anteriores esplican las que se han recibido por telégramas en Rio Janeiro cuya importancia no puede ser mayor.

De Alejandria se comunicaba telegráficamente que los indigenas han promovido un timulto que las autoridades locales lograron sofocar despues de muchos esfuerzos. La manifestacion era dirijida contra los extranjeros y unos veinte europeos fueron muertos en sus casas y por las calles.

Los Cónsules de Italia y de Inglaterra fueron heridos, sin gravedad, al querer contener al populacho, que se entregó al pillaje. Los almirantes frances é ingles hacian bajar tropas de los buques para protejer á los europeos.

Un segundo despacho aumenta á cincuenta el número de muertos y á ochenta el de los heridos.

Mucha impresion causó esta nueva en Europa, no siendo menor la que reina en Egipto entre los musulmanes, siendo insuficiente el poder del Khedive para dominar la situacion, sino fuera sostenido por Francia é Inglaterra.

TELEGRAMAS

Montevideo, Junio 14 de 1882,

A EL DEMÓCRATA.

Del Havre y escalas llegó vapor *Villa de Rio Janeiro.* De Teneriffe la fragata de guerra francesa *Moncalon. Cosmos* sale para esa.

Por razon de la catástrofe, Comité italiano modifica programa de honores á Garibaldi, haciendo trofeo alegórico en alguna plaza en lugar de capilla ardiente.

Postergóse ceremonia para 3 de Julio.

Se hizo en la Bolsa operacion de deuda amortizable á 19 1/2 para el sábado; descuentos de pagarés al 4.1/2 o/o; cambio sobre B. A. á 1/4 de descuento. Sobre Paris, giros bancarios á 5.35, particulares 5.37. Sobre Lóndres por Banco á 51 1/8; particular á 51 1/4.

Montevideo, Junio 14.

Se cierran mañana 15 de Junio las Cámaras en sus sesiones ordinarias y se asegura que cuatro dias despues volverán á abrirse en convocatoria especial para ocuparse del presupuesto y algunos otros proyectos determinados.

Se elige la Comision Permanente.

Efectuóse entierro de la señora de Montero madre del ex-ministro de Latorre.

Salen para Italia Volpi y Patroni. Se pone cúmplase hoy á la Ley de imprenta.

PARLAMENTOS

Congreso

CÁMARA DE DIPUTADOS

A la 1 1/2 p. m. se abrió la sesion con asistencia de 44 señores Diputados.

Se dió entrada á los siguientes asuntos:

—El P. E. solicita un crédito suplementario por 24,617 pfts. para pago de deudas atrasadas (A la Comision de Peticiones.)

—El Senado remite la ley sobre apertura del camino de la Quebrada del Toro (A la Comision de Peticiones.)

—Los Diputados Gilbert, y Leguizamon, presentan un proyecto para la construccion de un puente en el puerto de la Concepcion del Uruguay. (A la Comision de O. Públicas.)

—El Presidente hace presente que los Diputados Andrade, Leguizamon (O.), Rosse, Moreno (B. E.) y Ungé aun no se han presentado á la Cámara (A la Comision de Poderes para que dictamine.)

—El Diputado Pedro S. Gallo pide permiso por un mes, para ausentarse. (concedido).

—La Comision de I. Pública se expide en el proyecto sobre Observatorio Magnético, (A la órden del dia.)

Se pasa á la órden del dia y á mocion del Sr. Navarro Viola se determina mandar llamar al Ministro de R. E. pues se va á tratar el proyecto de tratado de Estradiccion con Portugal.

Se pasa á cuarto iutermedio.

Vueltos los Diputados á sus asientos y hallándose presente el Dr. Plaza, se comenzó la discusion del tratado.

Prévias algunas observaciones de forma que la Cámara no tomó en consideracion, se aprobaron 7 arts.

Siendo las 5 p. m. se determinó levantar la sesion.

Legislatura Provincial

DIPUTADOS

Ayer se reunió esta Cámara bajo la presidencia del Dr. Luro.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se leyeron los siguientes proyectos:

El Senado y Cámara de Diputados. etc.

Art. 1º Autorízase al P. E. para invertir hasta la suma de un millon de pesos m|c. en el estudio de los Caminos generales de la Provincia.

Art. 2º Esta suma será abonada del producto de la tierra pública.

Art. 3º Comuníquese, etc.

D'AMICO

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º La última valuacion para el pago de la Contribucion Directa, que no sea susceptible de reclamo por parte del propietario, con el aumento de un 50 o|o, será el máximum en que puede ser fijado el precio de las propiedades raices que deben espropiarse por los peritos á que se refiere la ley general de espropiacion.

Art. 2º Comuníquese, etc.

D'AMICO

Se leyó el siguiente.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Declárase que en la ley de 21 de Octuhre de 1871, acordando pension á algunos hijos de empleados de Policia, estan comprendidos los hijos naturales.

Art. 2º Si hubiese hijo legítimo ó viuda sobreviviente, los hijos naturales concurrirán con ellos en la proporicion que les asigna la ley Civil.

Art. 3º Comuníquese, etc.

L. M. DRAGO

Fué apoyado por su autor, quien hizo mocion para que fuese tratado sobre tablas.

Despues de un ligero debate, la Cámara resolvió no tomarlo en consideracion, por cuanto habia sido ya rechazado en la sesion anterior.

Por mocion del Sr. Ugalde se trató sobre tablas un proyecto presentado por el Sr. Sanchez, aumentando el personal del cuerpo de vigilantes, siendo aprobado.

Luego se pasó á la órden del dia, leyéndose y aprobándose despues de un corto debate, un proyecto autorizando al P. E. para invertir hasta la suma de sesenta y cuatro millones de pesos en los edificios de la nueva capital.

La sesion terminó en seguida.

PANTELEFONO

—Central!

—Señor?

—Póngame en comunicacion con la señorita Cora.

—Muy bien, señor. La llamaré por campanilla.

×××

Rrrrin......rrrin, (al abonado.)

Retí-plin-rin (en la Central.)

—Señor Aristóbulo?

—Señor?

—Puede usted hablar con la señorita Cora.

—Muy bien.

×××

—Corita?

—Es usted, Aristóbulo?

—Si, señorita.

—Espero su palabra.

—Está Vd. sola?

—Sí; en el comedor está la familia.

—De manera que podemos hablar sin testigos?

—Como Pablo y Virginia en el bosque.

—Cuan eliz soy!

—Y yo tambien.

—Ay, que dicha!

—Ay que placer!

—Es usted una belleza.......

(Mira, mandame el cajon de huevos á lo de Eustaquio.)

—Que dice, Aristóbulo?

—De que huevos me habla Vd., Cora?

(Fijáte que vayan bien acondiciondos.....)

—Está usted loco, Aristóbulo?

—Vamos, Corita, está usted bromeando.

(No los toques, Antonio, porque se revuelven y luego Estaquia nos los querrá..

—Caballero!... es usted un impertinente juguetón y permitame que le diga que no quiero qué usted me robe el tiempo hablándome de paparruchas.

—¡Pero, Corita, si yo no....

×××

—Qué dices, Jacinto?

—Lo que oyes: que estás deschavetado.

—Y á que viene eso de: "soy el que hablo"?

—Hombre, tú vives en la luna.

—Y tú en......

×××

—Sr. Aristóbulo! (hablan de la Central).

—Señor.

—La línea estaba interrumpida con otros abonados: se tocaban los hilos.

—Ah! ahora comprendo.

(Veo, Jacinto, que estás deschavetado: me hablas de dichos y esclamaciones ¡ay que placer! de los que yo no me doy cuenta.... Dime, ¿qué quieres?)

SECCION COMERCIAL

Confirmando en un todo nuestros datos y apreciaciones respecto al mercado de lanas, dicen los señores Bardelois y Lüders en su revista quincenal, fecha de ayer:

Sin embargo de lo reducido de las existencias, los negocios en lanas han estado muy encalmados durante la quincena. Las llegadas han sido insignificantes. En cuanto á los precios, nada de notable tenemos que señalar.

Cotizamos actualmente la buena primera para el Havre (las clases superiores faltan por completo) de 88 á 94 ps. la arroba, y las clases corrientes á regulares de 80 á 86 ps. Con destino á Amberes se ha pagado de 82 á 88 ps. la buena primera, de 76 á 80 ps. las clases corrientes á medianas, y de 70 á 75 ps. las regulares y segundas. Los lotes pesados é inferiores han obtenido de 63 á 68 pesos.

Las lanas de cordero, sin carretilla, segun clase, de 80 á 86 ps.; con alguna carretilla de 72 á 78 ps. y las clases inferiores con mas carretilla, de 70 á 50.

Las entradas de la quincena han sido de 20,000 arrobas. Ventas 500 arrobas. Existencia en las plazas y en depóssto de 80 á 85,000 arrobas.

Las entradas totales de la estacion suben á 5.350,000 arrobas, de las cuales se han vendido 5.270,000. El año pasado, en igual fecha, las entradas eran de 5.890,000, y la existencia en depósito 1.030.000 arrobas".

Telégramas particulares recibidos ayer avisan que en el mercado de Burdeos, la lana buena de Buenos Aires se cotiza de 175 á 177 francos los 100 kilos, la media de 152 á 155, borrega de 143, á 144 é inferior de 142 á 143.

El sebo vacuno, cuya existencia en primera mano está agotada, vale 98 francos los 100 kilos.

En los próximos remates de lana que darán principio el 28 del corriente se ofrecerán en venta de 2000 á 2.800 fardos del Rio de la Plata.

En el Havre las existencias de cueros del Rio de la Plata, segun las últimas noticias telegráficas, se estiman en 47.000 y de sebo carnero en 1,700 pipas.

Este se cotizaba de 51 á 52 y los cueros secos vacunos de matadero de 136 á 139 francos.

Las transacciones bursátiles realizadas ayer fueron de regular importancia.

En metálico se hizo una sola venta al contado, valor de 4000 fuertes, á 25.05.

Las Cédulas hipotecarias de la série E. subieron 1/2 o|o para todas fechas.

Las de la série A quedaron muy firmes al contado á 100 3/4.

Los títulos del Banco Nacional dieron lugar operaciones de alguna magnitud, realizándose entre contado y varias fechas 6472 acciones.

Los precios de la víspera se sostuvieron aunque con cierta flojedad al principio de la hora reglamentaria, debido á la escesiva oferta, pero en el promedio y al final de aquella recobraron de nuevo y con mas firmeza su tendencia de suba.

Las acciones de la Compañia del Gas (Primitivo) se cotizaron al contado con 50 pesos de suba sobre el precio de la víspera.

En otros títulos no se hizo nada.

Hé aqui las anotaciones de la pizarra.

ORO SELLADO

Para fin de mes...... 4000 pfts. 25.05

CÉDULAS HIPOTECARIAS

Al contado, série A.......	41000	100 3/4
" E......	8400	83
" ".....	20000	83 1/4
" ".......	98000	83 1/2
Para hoy....“ “.....	4000	83 3/8
“ fin de mes..“.....	125000	83 1/4
“ “.....	10000	83 1/2
“ “.....	35000	83 1/4
Fin de Julio...........	30000	83 1/2
	269,600	

COMPANIA DEL GAS (PRIMITIVA)

Al contado........ 30 acciones 1450 m|c

ACCIONES DEL BANCO NACIONAL

Al contado........	50 acciones	117 3/4
	872	118
Fin de mes	500	118
	300	118 1/4
	1450	118 1/2
	950	118 3/4
	1600	118 1/2
Fin de Julio	100	119
	350	119 3/4
Dbre. 31............	300	115
	6472	

En estos dias se han realizado varias ventas de campos fronterizos.

En Guaminí se han vendido cuatro leguas cuadradas á 80,000 pesos m|c. cada una, en el 9 de Julio seis leguas desde 220 hasta 300,000, en Juarez una legua en 266.000, en Magdalena ha comprado últimamente el señor Casares en 300,000 pesos m|c, un campo de media legua cuadrada.

El P. E. de la Provincia ha presentado á la Legislatura un proyecto de ley fijando el maximum del precio á las tierras que van á espropiarse.

Este proyecto que las conveniencias de la provincia exijen sea convertido en ley, pondrá coto á las desmedidas pretensiones de los propietarios de tierras que han llegado á avaluar en once millones propiedades cuyo valor real no pasa de uno.

Han sido inscritos en el Tribunal de Comercio, por orden del Dr. Ortiz, los estatutos de la Sociedad Anónima de mandatos, préstamos y agencias del Rio de la Plata.

Ha sido puesta de manifiesto en la Secretaria de Gallardo la gradacion de créditos de los acreedores de la testamentaria de D. Enrique Ochoa.

En cambios no hay alteracion alguna; pocas operaciones.

Nótase cierta tirantez en los bancos particulares para los descuentos que se continúa ocasionará una alza en los tipos corrientes.

Por ahora estos no han sufrido variacion.

MERCADO CONSTITUCION

Junio 14 de 1882.

Los precios corrientes de frutos del país realizados son:

Lanas de pasto fuerte, condicion y clase especial, arb. ps. 88 á 95.

Id id flacas terrosas y pesadas id id 65 70.

Lana con mas ó menos carretilla idem id 65 73.

Cueros vacunos de matadero pesada 162, 166.

Id id inferiores á regulares id id 155, 160.

Potros secos de campo id id 30, 35.

Cueros lanares de matadero segun clase y condicion, libra rls. 26, 27.

Id id pelados id id docena ps. 105 110.

Id id campo limpios y livianos lib. reales 25, 27.

Id pesados y sucios id id 22, 24.

Id id desechos y borregas 13 19.

Id id pelados de cuenta id doc. ps. 60 65.

Id id corderones id id.

Id id corderitos id id 14 19.

Id id de venado (libre de pintado) 85 id 90.

Id nútria segun clase, libra 10 14.

Cerda de potro id id 148 155.

Sebo en rama y pisado id id.

Iden panzas y cascos chicos, 28 á 32.

Trigo superior del Salado fanega ps. 135, 140.

Maiz en espiga, morocho id 52, 57.

MERCADO 11 DE SETIEMBRE

Junio, 14 de 1882.

Los precios corrientes de frutos del paíe, realizados son:

Cueros vacunos de matadero pesada id 160 165.

Id id campo buenos á superiores 160 165.

Id id id id inferiores á regulares 150 155.

Id becerros id id 140 145.

Id id nonatos 110 120.

Potros secos de campo 30 36.

Cueros lanares de matadero segun clase y condicion libra reales 22 24.

Id id campos limpios y livianos libra rls. 22 24 1/2.

Id id pesados y súcios id id 20 id 22.

Id id desechos y borregas id 12 18 id id.

Id id corderitos id 14 18.

Id de venado (libre de pintados) 83 id 88.

Id nutria segun clase, libra 8 11.

Cerda de potro id id 135 145.

Id id vacas y porras, arb. 100 á 110.

Sebo estilo de embarque, en pipas arroba 45 46.

Id id id id en bordalesas 45 45 1/2.

Id de campo en pipas y bordalesas 42 43.

Id en panzas y cascos chicos id id 40 42.

Id id rama y pisado id id 30 32.

Pluma de avestrúz suelta lib. 40.

Trigo superior del Salado fanega 135 140.

Id bueno id id 120 130.

Id regular id id 110, 118.

Id inferior id id 90 105.

Trigo de la costa segun clase id id 130 170

Id candeal id id 100 180,

Id de los rios las 9 arrobas, 130 150.

Harina segun clase arb. id id 26 id 27.

Id de los rios id id 24 22.

Afrecho quintal id 18 20.

Maiz en espiga morocho id 52 55.

Id id id amarillo 47 50.

Id id desgranado id 44 47.

Id id morocho, 44 á 46.

BOLETIN DEL DIA

Progreso de lenguaje—Hubo un tiempo en que para significar q' se habia obligado á algun empleado á presentar la renuncia, se decia le *renunciaron.*

Parece que el vocablo se ha hecho ya viejo, pues otro es el sistema empleado hoy para *hacer saltar* á alguno; él consiste en lo siguiente: dictar una disposicion nombrando otra persona que reemplace á la que se halle aun en ejercicio de sus funciones

Esto ha sucedido con el Secretario de la Comision de Inmigracion del Uruguay, Dn. Celedonio Sanchez, quien tuvo que presentar la renuncia del empleo que ejercia, porque con *quince* dias de anticipacion á su *voluntaria renuncia*, se nombró á otro en su remplazo.

Esto es lo que se puede llamar *saltados á la renuncia.*

Mil gracias—A nuestros estimados cólegas *La Justicia* de Dolores y *El Porvenir* de Cañuelas, les agradecemos sinceramente las lineas que nos dedican en los siguientes sueltos.

"EL DEMÓCRATA—Este colega de la Capital, que de tanta aceptacion goza, ha aumentado notablemente su formato.

Este hecho unido á su amenidad y variedad de materiales de que siempre viene munido, lo colocan entre los primeros y mas interesantes diarios de la República.

Felicitamos cordialmente á nuestro colega y deseamos que siempre sople para él la brisa de la felicidad."

(*Justicia* de Dolores.)

"EL DEMÓCRATA—Este ilustrado colega que vé la luz en la Capital, ha cambiado de formato.

Esto prueba que la proteccion que le dispensa el público, ha sobrepasado las esperanzas de sus directores; y queriendo corresponder á esa misma proteccion en bien de los intereses de ese pueblo mismo, estiende su tamaño para proporcionarle mas material y variedad en sus amenas secciones.

Felicitamos al colega, pues que esta proteccion no le abandone nunca, son nuestros deseos."

(*El Porvenir* de Cañuelas.)

Exoneracion—Don Cárlos Casado, el Director del gran granero establecido en la ciudad del Rosario, ha obtenido del Gobierno de la Provincia de Santa-Fé la concesion de un Ferro-carril que partiendo de la capital provincial, recorra todas las colonias ubicadas en aquella jurisdiccion, garantiéndosele al propio tiempo el 6 p % anual sobre los capitales invertidos.

Por economias convenientes al erario de Santa-Fé y ateniéndose á las disposiciones vigentes, aquel Gobierno se ha dirigido al Nacional solicitando la libre introduccion de todos los materiales que lleguen de Europa para el Ferro-carril referido.

La Provincia de Buenos Aires en 1882—Por la imprenta de Biedma calle de Belgrano 135, se acaba de publicar un mapa autorizado por el gobierno, que representa la Provincia de Buenos Aires tal cual es en 1882.

Es un trabajo muy limpio y claro, en el cual están marcados los ochenta partidos en que se divide la provincia, cuyos nombres, con los de las cinco secciones de comisarias de frontera, están inscritos en el márgen.

En el mapa, cuya adquisicion recomendamos, están delineadas las vias férreas existentes, asi como los ramales que acaba de proyectar el Ejecutivo.

"La Tupungato"—El Departamento de Ingenieros, en vista del informe del Ingeniero mecánico del ferro-carril Andino, sobre las condiciones generales de construccion de la locomotora "Tupungato", llegada últimamente para aquella línea, ha dirijido un telégrama al Comisionado Especial del Gobierno Argentino en Europa, Sr. Paz, para que formule la protesta del caso por no ser utilizable ni estar dentro de los términos del contrato celebrado, la locomotora enviada por los contratistas.

La caldera especialmente se halla en pésimas condiciones de construccion.

El Despertador—Este importante diario que se publica en Ayacucho ha introducidon otablesreformas ensu redaccion y en la parte tipográfica: ha cambiado sus tipos viejos por nuevos é innovado sus columnas.

Felicitamos al colega, deseándole prosperidad mayor.

Entradas á la Exposicion—El número de boletos de entradas á la Exposicion, vendidas durante el dia de anteayer, alcanzó á 1753 de 10 pesos m|c., 51 medias de idem y 6 de servicio.

Correos—Por el Ministerio del Interior se han espedido varios nombramientos hechos para llenar vacantes en las Administraciones de Correos establecidas en las Provincias.

Las personas nombradas son las siguientes:

D. Rafael Mendoza, San Isidro (provincia de San Juan); D. Manuel Moreno, Saladas (provincia de Corrientes) y D. Pedao Rigole, Gualegnay (provincia de Entre-Rios.)

Estacion "Fair"—Por el Ministerio del Interior se ha resuelto crear una estafeta de Correos en la Estacion "Fáir" del ramal á Ayacucho, del Ferro-Carril del Sud.

Hasta hoy no se ha determinado la persona que desempeñará la estafeta.

Adoquinado—El Presidente de la Comision Municipal de la Capital se ha dirijido al Ministerio del Interior solicitando la autorizacion competente para abonar 407.273 ps. m|c. al Empresario del adoquinado de la calle Rivadavia, entre las de Jujuy y Ecuador, cantidad á que asciende el valor de las construcciones mencionadas.

Mensuras—El Departamento de Ingenieros Civiles de la Nacion ha informado favorablemente en las diligencias y planos presentados por el Agrimensor don Juan J. Alsina de las mensuras hechas de las tierras fiscales, en la seccion 8ª.

El espediente de la referencia ha sido elevado á consideracion del P. E., el cual, por el Ministerio del Interior, espedirá en breve un decreto, aprobando las mensuras indicadas.

Es curioso!—En uno de los diarios de Norte-América leemos lo siguiente:

"El 5 de Mayo pdo. se puso en uno de los trenes que hace el servicio de Chicago á Filadelfia, un cajon dirijido á esta última ciudad, con estas inscripciones:

"Este lado por arriba: Manejarlo con cuidado, flores elegidas."

Cerca de la poblacion de Venyert, estado del Ohio, el guarda sospechó del cajon, hizo una abertura y vió moverse una pierna.

El empleado buscó el resólver y tocó la campanilla de auxilio.

El conductor del tren abrió el cajon y encontró dentro de él á un hombre, quien dijo llamarse Mac-Aulay; y agregó que habia adoptado este modo de viajar, por no tener recursos con que pagar el pasage.

Tenia consigo en el cajon, doce botellas de cerveza, una de whisky y doce vizcochos.

Probablemente pensaba robar en el tren. Mac-Aulay, vive en Chicago y está arrestado hasta el esclarecimiento del hecho."

¡Valla con los yanques!

Mosáico noticioso—El Coronel Campos ha sido nombrado gefe de la línea interior de Bs. As.

—Para hoy está citada la Cámara de Senadores de la Provincia.

—Esta semana subirá á la escena la admirable partitura "Lucrecia Borgia."

Debutará la aplaudida artista Pappenheim.

—Mañana tiene lugar en la Concepcion la fiesta del Sagrado Corazon de Jesús.

—El 8 de Julio tendrá lugar en el Progreso un gran baile, que promete estar espléndido.

—La sociedad española "Iberia" dá un baile el Sábado en su local.

—En Las Conchas tendrán lugar grandes fiestas los dias 24 y 25 del corriente.

Habrá carreras, corrida de sortija, carne con cuero, etc.

—El poeta Casaccia, á los 69 años de edad, ha fallecido en Génova.

—"El Descubrimiento de América," es el tema señalado para los próximos Juegos Florales.

El vencedor será premiado con 600 patacones.

—El Presidente de la República ha señalado un "Canto de Garibaldi," con premio de una lapicera de oro con un brillante.

—La *Conferencia de Sn. Vicente de Paul* suplica á las personas caritativas que quieran contribuir con ropas de abrigo para los infelices que alimenta, se sirvan enviarlas á la casa parroquial de la Concepcion.

—Se ha dado una *batida* general estas últimas noches á las casas de juego, sin conseguir sorprender ninguna; pues que hay *soplones* que es preciso destruir; sin embargo la actividad de la Policia es digna de aplauso.

Adelante!

—La Comision Directiva de la Academia de Bellas Artes "General Belgrano", ha quedado organizada así:

Vice-Presidente, don Nicolás Casarino; Vocales titulares, don Lorenzo Capello, don Eusebio Chacon; Suplentes, don Félix Cafier y don José R. Fragas.

—El Director de Rentas de la Provincia, señor Dibur, llegó anoche á Barracas al Sur, donde se ha detenido para visitar las receptorias de ese partido.

—Se va á crear una estafeta en la estacion Fair del ramal á Ayacucho (F. C. S.)

—La Municipalidad va amandar hacer y colocar inmediatamente en los teatros los telones metálicos, cuya colocacion se ordenó á las Empresas, cobrándoselos en seguida. Así se evitará el peligro de un incendio.

—El Gefe de Policia de la Provincia ha comisionado al Comisario Uriarte para que en combinacion con el Comisario Reynoso, reuna los vigilantes de Chivilcoy, Bragado, 9 de Julio, 25 de Mayo y Bolivar, y recorran las fronteras de Guaminí á Gainza.

—El individuo que se suicidó en el *Hotel du Lyon*, ha dejado una carta al dueño de este rogándole asista á sus funerales.

...o fts. asciende el importe del ... de la calle Rivadavia.

...erán conducidos, á las 3 p. m., ...erio del Norte los restos del Coronel ...lomiro Villar, que falleció el 9 de este mes en Carhué.

—El 25 debe llegar á nuestro puerto el nuevo vapor *Paraná* de la compañía Chargeurs Rénnis.

Es un buque de 2000 toneladas y de 1600 caballos de fuerza nominal.

—A un millon de arrobas alcanzará aproximadamente este año la cosecha de azúcar en Tucuman, cuyas faenas han empezado.

—A 14,000 pfts., alcanzará el costo de las obras de ensanche del Hospital de las Mercedes, que pronto van á empezarse.

Buques—El transporte nacional *Villarino* varó en el Riachuelo á su salida de aquel puerto, á causa de la bajante del rio.

Por la misma circunstancia el *Tridente* suspendió la salida al Rosario.

La bombardera *República* de la armada nacional zarpó ayer con destino á Formosa y la Asuncion, donde va á reemplazar á la cañonera *El Plata*.

Presupuesto de obras—A 371,278 pfts., alcanza la cantidad presupuestada por el Departamento de Ingenieros, de las obras que deberán practicarse para el ensanche y reparaciones en general del edificio ocupado por el Hospicio de la Convalecencia.

Privilegio—Los inventores del "Teléfono portátil de Siemens", señores Siemens y Haske, de Berlin, han conseguido, por cinco años, una patente de invencion, para el aparato de su propiedad.

Siniestro—El Sub-Prefecto del Tigre se ha dirijido á la Prefectura Marítima dando cuenta de que la lancha nacional "Eridano" se tumbó á la altura del "Abra vieja", de aquella jurisdiccion y que el patron y la tripulacion de la "Goleta Paraguaya" prestaron los auxilios necesarios consiguiendo salvar á los marineros y á los pasageros, menos al patron que fué arrastrado por las corrientes.

Cobro—El señor Echwary, ha cobrado ayer á la Municipalidad de la Capital, la suma de 7,000 ps. por efectos de fierro suministrado para diferentes reparticiones.

Hipódromo—Por la propuesta aceptada á don Cárlos Casares, se concede á este señor la esplotacion por diez años, del Hipódromo, establecido en Palermo, con la única carga de ejecutar, por cuenta propia, las reparaciones exigidas en dicho intérvalo por el estado del local.

Cuarta Seccion—El Inspector de esta Seccion del Ferro-Carril Central Norte Señor Paleschi, ha presentado, en un informe minucioso, el estado actual de las obras cuya inspeccion se le ha confiado, manifestando que en el próximo mes de Julio cree que habrá ya terminado la remocion de tierras, pues se trabaja activamente para concluir pronto con esa tarea.

Cambio de nombre—El patron de la barca "Servando Gomez" solicita permiso para cambiarle el que hoy lleva sostituyéndole por el de "Manuelita."

Carga de maiz—En la solicitud presentada por el señor Norton para que se conceda permiso al vapor "Handull", de la Compañia de Lamport y Hnos. á objeto de entrar al puerto de San Nicolás á cargar algunas toneladas de maiz para Lóndres, se ha resuelto que informe la Prefectura Marítima.

Resceso—A causa de encontrarse en resceso la Municipalidad de la Capital, pocas noticias podemos dar á nuestros lectores.

Matrimonio—Segun nos han asegurado varios jóvenes de la *higt liffe*, en breve contrae matrimonio el secretario privado del doctor Rocha don Ramon S. Toledo, con la simpática niña Josefa Hueyo.

Que la mas inalterable dicha se cierne sobre ellos!...

Baile—El sábado próximo la simpática sociedad española "La Iberia" da un suntuoso baile en sus cómodos salones.

Han sido invitadas numerosas familias de lo mas selecto.

Que se diviertan.

Delitos y accidentes—A don Esteban Ansaldo domiciliado Rivadavia 779, anteayer á las 8 a. m. en un momento que dejó abandonada su casa, le fueron hurtados 700 pesos.

El ladron huyó, pero es conocido y á estas horas juzgará su delito en la Policia.

—A don Domingo Cortinez, domiciliado Cangallo 1059, le ha sido robado un poncho de vicuña avaluado en 2000 pesos.

Don Domingo todo compungido, ha dado cuenta de este becho, y pide se capture al delincuente, máxime cuando la estacion lo obliga á no separarse de su inestimable *vrenda*.

—Ha entrado al Departamento General el individuo Luis Varela acusado de hurto.

—D. Andrés Bouquet se encontraba anteayer en el remate Basail y Constela contemplando los objetos que se pondrian en venta.

Cuando quiso cerciorarse de la hora en que vivia, se encontró con que le habian escamoteado su rico reloj de oro que llevaba.

Se sabe quien ha sido el ladron, q'lo valdrá para que pronto caiga en manos de la Policia.

—Del hogar conyugal ha huido Adela Fraballini en compañia de un individuo, Juan Tenorio.

La Policia tiene conocimiento del hecho.

—A vuelto á gozar del aire libre, Tomás Garcia, preso en Belgrano por ebriedad y escándalo.

Juan C. Gomez—Telégramas particulares de Montevideo nos dicen que la carta que este señor escribió á un amigo suyo, ha causado una impresion desfavorable á su autor.

La prensa comentándola hace *diabluras:* unos diarios dicen que son ahullidos de gatos flacos, otros que son manotadas de ahogados, y otros que es un trozo literario de poeta deforado.

Noticias Escolares—El Consejo Escolar de Chascomús se ha dirijido á la Direccion General de Escuelas, solicitando la competente autorizacion para crear en el distrito el puesto de profesor de Música y propone para este empleo al maestro Don Marcelino G. Vital.

—Ayer se reunió el Consejo General de Educacion de la Provincia en sesion ordinaria, para tomar en consideracion el proyecto de Reglamento interno para el Consejo y Direccion General, presentado por el actual Director de Escuelas Dr. D. Nicolás Achával.

—Ha sido nombrado preceptor de la escuela pública de varones del Distrito de Olavarria D. Adolfo Vidal y ha sido autorizado así mismo este Consejo para fundar en la localidad una escuela nocturna de adultos, la cual será regenteada por el preceptor de la escuela de varones Señor Vidal.

—El Consejo Escolar de Ajó, ha quedado instalado de la siguiente manera, segun lo comunica á la Direccion General

Presidente D. Eduardo Cardoso.
Secretario " Agapito Armendía
Tesorero " Tomás Fugitto
Sub-Inspector Narciso Grau
Vocal " Miguel Ferrando.

Suscricion—En Barracas al Sud se ha promovido una suscricion entre el vecindario para la reconstruccion del templo de la localidad.

Licitacion de viveros de marina—En nuestra seccion de avisos nuestros lectores leerán un aviso de licitacion para la provision de los viveres de la Marina.

Creemos que este año el acto será tomado á lo sério por la administracion, no sucediendo lo del año pasado en la licitacion á que se habia llamado para fines de Mayo de 1881.

Los licitantes, despues de haber llenado las formalida les exigidas y apesar de haber propuesto precios inferiores á los que regian en la proveeduria anterior, fueron postergados indefinidamente, hasta que, tres ó cuatro meses despues, pidieron les fuesen devueltas sus propuestas y con ellas los depósitos de garantia efectuados.

El Comisario General de Marina, Luis del Carril, llamado hoy á rendir sus cuentas, persuadió á S. E. el Ministro del ramo, que realizaba grandes economias proveyendo él directamente.

Segun la Contaduria, la cosa no ha pasado así; el resultado ha sido, que por el sistema de provision directa por la Comisaria, se han gastado unos treinta mil pesos fuertes mas de lo que se habia gastado por proveeduria en el año anterior de 1880, año que fué señalado por el movimiento anormal de la insurreccion de Junio, en el cual no se notó en los viveres la presencia del famoso bacalao, del arroz y otros teneres que fueron suministrados directamente por la Comisaria de Marina á la *Cabo de Hornos*.

Se vuelve á la obediencia de la Ley de Contaduria, suspendida durante un año y meses, llamando á licitacion para el 30 del presente mes de Junio.

Ayacucho—La Municipalidad de este partido ha ordenado la clausura de las casas de comercio durante todos los dias festivos.

Modificacion ministerial—Circulaba ayer un rumor en la casa de Gobierno, que se daba por personas muy autorizadas y tenia todos los visos de ser verosimil, de una modificacion del ministerio nacional.

Se decia que se acepta la renuncia del Sr. Balcarce de Ministro Argentino en Francia, debiendo ser sustituido por el Dr. Wilde, ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública. Este Ministerio seria ocupado por el señor doctor Victorica, actual ministro de Guerra y Marina.

En lugar del señor Victorica seria nombrado el Coronel don Domingo Viejo-Bueno.

Sub-Secretaria del Interior—Tomó posesion de ese puesto el doctor don Federico Pinedo.

El Alcalde Armstrong—Este caballero está ya concluyendo, ó lo tiene ya en venta, un libro sobre *arbitrage*.

En su lectura encontrarán los interesados datos preciosos como ser: arbitrios sobre creacion de hormigas gordas, la mujer enclenque, y una viruta á los hombres.

El proceso del can-can—Numerosa concurrencia asistió anteanoche á la primera representacion de la zarzuela bufa de ese título, puesta en escena en el coliseo de la calle Chacabucho.

Todos conocemos el género bufo, y sabemos que no es de aquellos en que lucen las bellezas literarias.

Sin embargo, *El proceso del can-can* está escrito correctamente y abunda en chistes del mejor gusto y en rasgos de ingenio que provocan continuamente la hilaridad del auditorio.

El público aplaudió á mas y mejor á los artistas, especialmente á la señora Quesada que representaba las *Seguidillas* mas deliciosas del mundo; al señor Atilano que personificaba el *Bolero* y al señor Diaz que hacia el papel del bullicioso *Can-can*.

Hemos de insistir en la indicacion que haciamos dias atrás: en la noche del Domingo último se indispuso la señora Trillo, que tiene que soportar un trabajo muy pesado. Seria conveniente que la empresa contratara á la primera tiple señora Garcia que se encuentra entre nosotros y que traerá á la compañia, no solamente el concurso de sus nada comunes facultades y de su apreciado talento artístico, sino tambien el de las simpatias con que cuenta en Buenos Aires. Volvemos á apuntar el pensamiento por indicacion de muchos de los habituales concurrentes al Teatro de la Alegria, que verian con gusto á su artista querida, y que agradecerian á la empresa su adquisicion.

Las loterias—Un colega de la mañana hace notar que la fiebre del juego de la loteria es tal en Buenos Aires, que el público juega sin informarse siquiera de la proporcion que existe entre la cantidad que se saca del bolsillo del público, y la que suman los premios que se reparten.

No falta razon al colega, y mas de una vez hemos llamado la atencion sobre este punto, y aun hemos hecho mas: hemos probado que los gastos de algunas empresas de loteria esceden á sus entradas legitimas.

La loteria de San Luis, por ejemplo, y repetiremos la demostracion, reparte en premios el 75 o|o del importe de los billetes que pone á la venta.

Queda á su favor, para cubrir los gastos de esplotacion, el 25 o|o. Paga por comision de venta á sus agentes, el 17 o|o; el 5 o|o por via de impuesto al Gobierno de San Luis, y con el 3 o|o restante tiene que abonar los gastos de impresion de billetes y estractos, el sueldo del escribano que interviene en el sorteo, el del delegado del Gobierno que fiscaliza las operaciones, el de su administrador y demas empleados necesarios para los trabajos que trae consigo la administracion de un negocio semejante.

Parece, pues, que ni un solo real de utilidades puede dejar la especulacion, y sin embargo, todavia el empresario de la loteria de San Luis ofreció hace poco tiempo á la Municipalidad el 5 o|o del importe de sus billetes si se le permitia verificar el sorteo en la Capital de la República.

Indudablemente este desequilibrio entre las entradas y las salidas de la empresa, encierra algun mitterio en que el público está interesado. Por eso lo hemos llevado á su conocimiento, y por eso insistiremos un dia y otro dia en aconsejar á los aficionados á gastar su dinero en billetes de loteria, que miren con recelo la de San Luis.

Ayer hemos notado que un vendedor de billetes llevaba unos de un color y otros de otro, de la misma Loteria de San Luis.

¿Qué es esto?

LEGISLATURA PROVINCIAL

CÁMARA DE DIPUTADOS

(Número 19)

16a. Sesion ordinaria del 12 de Junio de 1882

Presidencia del doctor Luro

PUBLICACION OFICIAL

Sin correccion por parte de los señores Diputados

SUMARIO

ASUNTOS ENTRADOS — CONSIDERACION DEL DESPACHO DE LA COMISION DE LEGISLACION SOBRE LA CONSULTA DEL PODER EJECUTIVO RESPECTO A LA LEY DE 31 DE OCTUBRE DE 1871, CONCEDIENDO PENSION A LA VIUDA É HIJOS DE DON SANTOS CABRAL:—(SE RECHAZA)—SE APRUEBA EN GENERAL UN PROYECTO PRESENTADO POR LOS SEÑORES DIPUTADOS RAMOS MEXIA, DRAGO Y OTEIZA SOBRE EL MISMO ASUNTO.

PRESENTES

Presidente
Andrade
Aristegui
Blanco
Calderon
Canard
Casal
Conteno
Chaves (B.)
Chaves (J. A.)
De la Fuente Ruiz
Diaz
Drago
Eastman
Fonrouge
Goyena
Halbach
Icaza
Jorge
Lopez (J. F.)
Madero
Martinez (G. S.)
Martinez (L. F.)
Martinez (T. A.)
Mendez (M.)
Mendez (T.)
Naon
Oteiza
Peralta Uriarte
Ramos Mexia
Risso Patron
Rodriguez
Romero
Salterain
Schnyder
Ugalde
Viale
Victorica

En Buenos Aires, á los doce dias del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en su Sala de Sesiones los señores Diputados al márgen inscriptos, dijo el—

Sr. Presidente—Está abierta la décima sexta sesion ordinaria con treinta y ocho señores Diputados.

Se hallan ausentes: con aviso, Mendez (Don Angel), Murphy, Pellegrini, Sanchez y Zubiria; sin aviso, Viñales, y con licencia, Chaves Lopes, Corvalan, Recavarren y Socas.

Se vá á dar lectura del acta de la sesion anterior.

Asi se hace, y no siendo observada, se aprueba, pasándose á dar cuenta de los asuntos entrados en esta forma—

Buenos Aires, Junio 3 de 1882.

A la Honorable Legislatura.

Tengo el honor de adjuntar á V. H. cópia en forma del espediente iniciado por la Municipalidad del Partido de Mercedes, probando haber sido depositada en la sucursal del Banco de la Provincia la suma de *ciento once mil setecientos treinta y un pesos* m|c., por la Comision Directiva de la sociedad de Exposicion y Féria, y pidiendo que el Tesoro de la Provincia concurra con una cantidad igual, y en que se trascribe el Decreto recaido acordando dicha cantidad.

He creido que la cantidad debia ser acordada; no solo por las razones consignadas en el Decreto, sino para fomentar á los vecindarios á hacer esa clase de asociaciones con objetos verdaderamente útiles.

V. H. hallará en el mismo decreto la razon por que no se ha incluido en el Proyecto de Presupuesto para 1883 la suma acordada—Una omision de forma por parte de la Municipalidad de Mercedes, ha impedido cumplir esa resolucion de la Ley, que salvo con esta nota, pidiendo á V. H. incluya esa partida en el Presupuesto de 1883.

Saludo á V. H. con mi consideracion distinguida.

DARDO ROCHA.
CARLOS D'AMICO.

A la Comision de Presupuesto

Buenos Aires, Mayo 31 de 1882.

A la Honorable Asamblea Legislativa de la Provincia.

El P. E. tiene el honor de dirijirse á V. H. solicitando un crédito suplementario por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda corriente, al Item 17 Inciso 6 del Presupuesto vigente, por encontrarse agotada la cantidad asignada por el mismo para gastos de Publicaciones y Encuadernaciones.

Dios guarde á V. H.

DARDO ROCHA.
FRANCISCO URIBURO.

A la C. de Presupuesto.

Junio 12 1882.

El P. E. acusa recibo de la nota adjuntando un proyecto por el que se le autoriza á celebrar un convenio con el de la Nacion.

Al Archivo.

Junio 12 1882.

El P. E. acusa recibo de una nota acompañando el proyecto sobre gracia á los penados.

Al Archivo.

Junio 12 1882

El Presidente de la Comision de Cuentas remite el presupuesto de esa reparticion.

A la Comision de Presupuesto.

Junio 12 1882.

El Senado comunica la sancion definitiva del proyecto de ley sobre inversion de fondos en la creacion de la Nueva Capital.

Al Archivo.

Junio 12 1882.

El H. Senado adjunta un mensaje de la Suprema Córte de Justicia relativo á los derechos de la oficina de Propiedades, Embargos ó Inhibiciones.

A la Comision de Legislacion.

Sr. Secretario—Las Comisiones han despachado los siguientes asuntos:

La de Peticiones, en la solicitud de Doña Maria Garcia, pidiendo pension.

La misma, en la de doña Magdalena Garcia de Mallo, pidiendo traspaso de pension.

La misma, en la de don Anacleto Azafra, pidiendo jubilacion.

La misma, en la de doña Micaela Sosa, pidiendo pension.

La misma, en la de don Antonio Duro, pidiendo jubilacion.

La misma, en la de Emilia y Luisa Arias, pidiendo pension.

La misma, en el proyecto del Senado acordando pension á doña Benigna Ferrer.

La misma, en la solicitud de don Rufino Solano.

La misma, en la de doña Isabel Viras de Aguirre.

La misma, en la de la Comision Directiva de la Biblioteca de San Martin.

La de Hacienda en el Proyecto del P. E. autorizándolo para contraer un empréstito de diez millones.

La de Obras Públicas, un proyecto de ley aprobando los decretos del P. E. sobre mejoras en el pueblo de Belgrano.

Sr. Presidente—Se imprimirán y repartirán para la órden del dia correspondiente.

Se lée en seguida el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º A los efectos del artículo 99 de la Constitucion vigente, se entiende por servicios distinguidos los grandes ejemplos de civismo, los sacrificios y pérdidas sufridas que se experimenten en defensa de la Provincia ó para procurarle una ventaja positiva y comprobada, siempre que estos actos no emanen del cumplimiento de una obligacion exigible.

Art. 2º Cuando la renta mensual de que gocen los agraciados por el artículo anterior exeda de 5,000 pesos m|c., se les acordará, en vez de gracias pecuniarias, una medalla que, segun la importancia de los servicios prestados, será de oro, plata ó cobre.

Art. 3º El máximum de las pensiones ó jubilaciones será de 5,000 m|c. mensuales.

Art. 4º Comuníquese, etc.

O. Schnyder.

Sr. Schnyder—Pido la palabra.

Señor Presidente: en la última sesion, cuando se consideró el proyecto de ley presentado por algunos Señores Diputados, tendente á disminuir las pensiones acordadas por un tiempo ilimitado, de un 10 o|o gradual, tuve el honor de presentar una mocion de sustitucion, con el objeto de que la Cámara nombrara una comision especial, encargada de formular un proyecto de ley, reglamentando el artículo 99 de la Constitucion vigente.

Creia entonces, y hoy todavia lo creo, que en cualquier momento la Cámara está facultada para encomendar comisiones de este género á sus miembros, y me fundo para esto en los antecedentes, como por ejemplo, de que el pueblo ha encomendado á una fraccion de este pueblo la formacion de un proyecto de constitucion, cuando todavia no habia constitucion; de la misma manera como la Cámara encomendó á una comision especial el proyecto de ley de su reglamento interno, cuando ese reglamento no existia todavia.

Sin embargo, parecen existir dudas al respecto, y varios de mis honorables colegas me las han manifestado; como por otra parte tengo especial interés en que la Cámara tome con respecto á las pensiones una resolucion seria, una resolucion adecuada á las circunstancias, no quiero que este propósito venga á perderse por la manera como lo inicie, puesto que se presta á dudas sobre su legitimidad.

Quiero, asi mismo, evitar discusiones estériles sobre si la Cámara puede ó no puede crear esas comisiones especiales; por eso es que me he permitido hoy presentar ese proyecto de ley que antes creia era mas conveniente fuese estudiado por una Comision especial.

Paso ahora á fundarlo.

Señor Presidente: en la última sesion manifesté lo que á mi modo de ver, y de acuerdo con la Constitucion vigente, con los tratadistas y con la legislacion de otros paises, debe considerarse como servicios distinguidos.

Demostré, entonces, que el cúmulo de pensiones inconstitucionales que se habian acordado, lo fueron porque no existió una ley que determinara el sentido de estas palabras: *servicios distinguidos*.

Trato de deslindar este sentido en el artículo 1º que dice: « A los efectos « del artículo 99 de la Constitucion vigente, se entiende por servicios distinguidos, los grandes ejemplos de « civismo, los sacrificios y pérdidas que « se esperimenten en defensa del pais, « para procurarle una ventaja positiva « y comprobada, *siempre que estos actos « no emanen del cumplimiento de una « obligacion exijible.* »

Además de las razones que manifesté ya en la sesion anterior, voy á permitirme dar unos lijeros detalles sobre las discusiones que tuvieron lugar en la Convencion Constituyente del 70 al 73, con respecto á este artículo 99.

En el proyecto de constitucion habia dos artículos, el 111 y el 112, referentes á esta cuestion; decia el primero, que el Poder Ejecutivo tenia la facultad de: «Sancionar leyes, estableciendo los «requisitos que dan derecho á *pension ó «jubilacion por servicio público;*» y el artículo 112 que «podia acordar honores «por servicios notables hechos al pais.»

En sesion de 9 de Agosto del 72, la Convencion se ocupó del art. 111, que entonces fué combatido por el Doctor Quesada, quien, segun el acta de dicha sesion, lo consideró contrario á los principios democráticos, creando una clase privilegiada en los empleados, diciendo que para obtener el empleo se someterian servilmente al P. E.; que *solo los grandes servicios* merecian esta distincion y *no un simple cumplimiento del deber.*

Las opinones del doctor Quesada fueron rebatidas por los señores Saenz Peña, Quirno Costa y Guido.

Puesto á votacion este artículo, fué rechazado por 27 votos contra 6, es decir, poco mas de las dos terceras partes, lo que demuestra la mas decidida opinion de no acordar pensiones por servicios prestados por empleados.

Fué entónces nombrada una Comision especial, para que ella redactase un nuevo artículo, en el cual se comprenderia asi mismo el artículo 112.

En sesion de 13 de Agosto, la Comision especial presentó su despacho en esta forma, abrazando los dos artículos 111 y 112: «Solo podrá discernirse ho» nores, y acordar jubilaciones, pen» siones civiles y recompensas pecu» niarias, por servicios eminentes pres» tados al pais.»

Este artículo, señor Presidente, es el artículo 99 de nuestra Constitucion, con esta diferencia: que en vez de usar el término de servicios eminentes, dice *servicios distinguidos.*

Fué sustituida esta palabra á mocion del señor Irigoyen, é indudablemente la convencion constituyente creyó que era mucho mas elevado *servicio distinguido* que no aquellos que vienen calificados bajo la denominacion de *servicios eminentes.*

El señor Guido, que habia defendido el primer artículo 111, firmó en disidencia. Sin embargo aceptaba el artículo presentado por la mayoria de la comision especial, pero si se le ampliaba en esta forma: «que la ley de jubilacion de«bia comprender á los *empleados civiles y «á los maestros* de escuela que hubiesen «servido veinte años»—diciendo que esto no era menos justo que aquel premio, porque *servicios eminentes* son como una escepcion.

Es decir, que tenemos por dos veces la misma discusion en la convencion constituyente.

Una minoria opina que los servicios que prestan los empleados civiles y los maestros, deben ser premiados con jubilaciones, pensiones, etc., y una inmensa mayoria que se opone decididamente á estas pretensiones y que las rechaza por dos veces.

El artículo que está consignado en el acta, fué votado por partes.

La primera parte y la segunda, es decir, aquella que determina que *solo* se acordarán jubilaciones, etc., por *servicios distinguidos*, fué votada por una mayoria de 22 votos contra 9; mas de las dos terceras partes. La tercera parte que se refiere á que estos servicios deben ser *prestados al país*, tuvo un voto en contra.

Esto probará á la Honorable Cámara que el art. 1º, tal cual viene formulado en este proyecto, corresponde exactamente á las opiniones que dominaron en la gran mayoria de la convencion constituyente.

Paso á los demás artículos. En el artículo 2º se determina que cuando la renta mensual de que gozan los agraciados por el artículo 1º exeda de cinco mil pesos mensuales, se les acordará, en vez de gracias pecuniarias, una medalla que, segun la importancia del servicio prestado, sería de oro, plata ó cobre.

El orijen, Señor Presidente, de todo género de pensiones, jubilaciones y recompensas, por parte del Estado, si se consulta la historia, se encontrará siempre en la necesidad que tiene el individuo que pide este favor para subvenir á su manutencion Y desde luego, Señor Presidente, parece un contra sentido, permítame la palabra, de que se vote una pension ó jubilacion á un individuo que tiene cierta fortuna, la que lo pone al abrigo de la necesidad.

Pero es igualmente indudable, Señor Presidente, que el que tiene una fortuna puede prestar servicios distinguidos á la Provincia, y, diré mas, son los ricos justamente los que en muchos casos serian los mas aptos para prestarlos.

La pension, desde el momento que su causa originaria, que es la necesidad, no existe, no tiene ya otro significado que el de constituir un honor especial, de ser una fórmula del agradecimiento público, y este honor, señor Presidente, creo que la mejor manera de discernirlo es como está propuesto en este artículo, por medio de una medalla conmemorativa, que, segun los casos, será de mas ó menos precio, de mas ó menos lujo.

Por último, señor, Presidente, se fija en el artículo 3º como máximum de jubilacion la suma de cinco mil pesos.

El Estado, si bien en ciertos casos puede tener la obligacion de subvenir á la manutencion de las personas que le hayan rendido servicios distinguidos, no está, sin embargo, obligado de ninguna manera, y si lo estuviera, importaria un ataque á la moral pública, á mantenerles el lujo.

Con cinco mil pesos cualquier familia puede vivir, y vivir decentemente.

No me queda mas, señor Presidente, sino pedir el apoyo de mis honorables colegas para que este proyecto pase á Comision.

Apoyado

Sr. Presidente—A la Comision de Negocios Constitucionales; se imprimirá y se repartirá.

Se va á entrar á la orden del dia.

Asi se hace, leyéndose el siguiente dictámen:

Junio 1º de 1882.

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Legislacion, ha estudiado la consulta elevada por el P. E., pidiendo interpretacion á la Ley de 31 de Octubre de 1871, en la que se acuerda pension á las viudas é hijos menores de varios empleados de Policia de la Ciudad de Buenos Aires, muertos durante la fiebre amarilla; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la sancion del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc

Art. 1º Declárase que en la Ley de 31 de Octubre de 1871, acordando pension á las viudas é hijos menores de varios empleados de Policia de la Ciudad de Buenos Aires, que fallecieron durante la fiebre amarilla, no están comprendidos los hijos naturales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Torcuato B. Zubiria—Angel M. Mendez — E. A. de Salterain.

Sr. Salterain—Voy á esponer á la H. Cámara, tan breve y someramente como me sea posible, las razones que han inducido á la mayoria de la Comision á despachar este asunto en la forma que acaba de leerse.

La Comision de Lejislacion, Sr. Presidente, tuvo la duda, cuando empezó á ocuparse de este asunto, si le correspondia dictar una disposicion general que abarcára todos los casos ó una resolucion referente tan solo al caso especial; y esta duda, Sr. Presidente, fué motivada por los términos en que se encuentra concebida la vista que se encuentra agregada al espediente promovido por doña Eulalia Castro, en representacion de sus hijos menores, espedida por el que fué Asesor de Gobierno Dr. don José Maria Moreno; por cuanto el Dr. Moreno establece allí una doctrina general. Sin embargo, penetrada despues la Comision del verdadero espíritu del mensage del P. E. al respecto, la Comision juzgó que su mision no era otra, que dictar una disposicion especial á este caso.

Debo declarar con franqueza, señor Presidente, que la mayoria de la Comision, ha fluctuado muchisimo, antes de despachar este asunto en la forma que lo ha hecho, porque es indudable, señor, que se anida en el alma de todo hombre, con mas ó menos intensidad, un sentimiento generoso que se revela en casos como este, en que la horfandad, y tal vez la miseria, vienen implorando la proteccion del Estado, como un lenitivo que las mitigue y las aplaque.

Sin embargo de eso, Sr. Presidente, la Comision ha tenido forzosamente que prescindir de estas consideraciones, porque si las leyes que dicta el legislador, no tuvieran mas móvil que este, sino fueran impulsadas sino por las manifestaciones psicológicas del alma humana, esas leyes tendrian de todo, menos de leyes sábias y previsoras.

Por estas razones, señor Presidente, la mayoria de la Comision, ha prescindido, repito, de esas consideraciones, y ha fundado su dictámen teniendo en cuenta los principios de moral y las altas conveniencias sociales.

A mi no se me oculta cual es el espíritu de la Cámara, espíritu de conmiseracion; á mi no se me oculta tampoco, cual es la tendencia moderna, respecto á los hijos naturales, tendencia de reparacion, por medio de la cual han de llegar algun dia, á ocupar el lugar que legítimamente les corresponde, en el órden de la familia y de la sociedad.

Apesar de esto, señor Presidente, apesar de lo que la legislacion comun establece al respecto, la mayoria de la Comision de Legislacion no ha trepidado en declarar, que los hijos naturales, aun legalmente reconocidos, no han podido, no han debido estar comprendidos en la ley, cuya interpretacion pide el P. E.

Necesito poner de manifiesto á la H. Cámara, ó mejor dicho á aquellos señores Diputados que no han tenido ocasion de preocuparse de estas cuestiones y de estudiarlas, cual ha sido y es la Legislacion referente á los hijos naturales, y adelantarme, si me es posible, á las objeciones que probablemente se me han de hacer, por algunos señores Diputados.

El hijo natural, señor Presidente, en los tiempos de la antigua Roma, no tenia absolutamente derecho alguno. Era, como se sabe, uno de tantos hijos declarados espúreos, y solamente tenian derechos civiles los hijos legítimos, fruto de legítimo matrimonio.

Arranco de aquí la historia de la legislacion sobre hijos naturales, para que se vea cuál es la evolucion que se ha operado en ella, evolucion que, como dije al principio, tiende á colocar á los hijos naturales en las condiciones que legítimamente les corresponde.

Constantino, señor Presidente, dió el primer paso, legitimando al hijo natural por medio de lo que se llamó y se llama actualmente *legitimacion.*

Ella se opera por el subsiguiente matrimonio de los padres, y el hijo natural viene así á adquirir todos los derechos que las leyes civiles les acuerdan.

Mas tarde, el Emperador Justiniano dió un paso mas adelante, y les reconoció derechos sucesorios, aunque restringidos.

Posteriormente, al través de los siglos, todas las leyes Españolas, *Fuero Juzgo*, Recopilacion Castellana, Leyes de partida, todas ellas, señor Presidente, han ido estendiendo, diremos así, los derechos del hijo natural, hasta colocarlo en las condiciones en que hoy se encuentra.

Nuestra legislacion misma, el Código Civil, acuerda al hijo natural un derecho sucesorio, con preferencia á todos los parientes colaterales.

De manera que tengo en mi contra todo el espíritu de la legislacion antigua; todo el espíritu de la legislacion y tendencia modernas.

Sin embargo, tratándose de casos como el presente, es preciso que la Cámara se persuada de que es indispensable solucionarlo, teniendo en cuenta los precedentes que han tenido lugar, no solamente en nuestra propia patria, sinó tambien en el mundo civilizado.

El año 76, se presentó, señor Presidente, ante el Honorable Congreso un hijo natural del Teniente Coronel don Pedro Timote, muerto en la batalla de Santa Rosa, reclamando del Congreso una pension.

Despues de una acaloradísima discusion, fué rechazada la peticion que hacia el tutor de este menor, y el Congreso Argentino, prefirió acordarles un subsidio á las hermanas legítimas del Comandante Timote. Este ejemplo es edificante, y se comprende facilmente el alto interés social en que se fundaba.

Hay un principio universal de legislacion que establece, que tratándose de pensiones y de *pensiones graciables*, el hijo natural queda escluido—Los derechos hereditarios no le alcanzan

El año 78, el P. E. de la Nacion presentó un mensage al H. Congreso, solicitando para el hijo natural de Don Adolfo Alsina, una pension graciable.

La Cámara de Diputados la sancionó y pasó al H. Senado, y apesar del discurso elocuente, de la palabra persuasiva del orador que sostuvo que le debia ser acordada, que lo fué el Dr. Del Valle, el H. Senado rechazó la peticion, fundándose tambien en motivos de altas consideraciones sociales, que no escaparán, por cierto, al criterio de todos los que me escuchan en este momento

Tenemos, pues, Señor Presidente, estos dos ejemplos, estos dos casos que forman precedentes, de los cuales no podemos separarnos, para solucionar estas cuestiones; cuestiones de derecho público sumamente controvertibles, y las cuales solamente pueden resolverse aplicando principios establecidos por esta especie de jurisprudencia formada por los altos cuerpos parlamentarios.

Con estos precedentes, la Comision de Legislacion ha solucionado este asunto, en la forma conocida por los señores diputados, creyendo haber asi interpretado fielmente la ley de 31 de Octubre de 1881, cuyo contesto es este:

« Acuérdase á las viudas é hijos me« nores de los empleados de Policia, « D. Félix Roman Fernandez, Ignacio « Lima, Mariano Baldovino, Eusebio « Ballestero, Juan Roballos, Pedro Cor« rales, Justo A. Reyes y Santos Ca« bral, muertos en la última epidemia, « la pension de mil pesos mensuales.»

Es decir, *acuérdase á las viudas é hijos menores.*

La viuda, señor Presidente, es la mujer legítima del causante; los hijos menores de las viudas, *son los hijos legítimos.* Esto es claro, esto es evidente.

Es preciso tambien, señor Presidente, que esta ley sea interpretada *restrictivamente.*

Hay una razon mas, que debo esponer á la consideracion de la Honorable Cámara, y es la siguiente:

Se sabe, que la pension la percibe la viuda, en representacion suya y de los hijos menores que tiene bajo su potestad. ¿Y cuáles son los hijos menores que la viuda tiene bajo su potestad?

Son *los hijos legítimos*, Sr. Presidente.

Esta palabra—*«menor»*, no puedo tener en este caso esa aplicacion genérica, que comprenda á todos los menores, porque, segun eso, si esa interpretacion lata pudiera dársele, en ella estarian comprendidos todos los hijos menores; los naturales, ó los legítimos, los incestuosos ó los sacrílegos.

Se me dirá que á estos últimos no los proteje la ley comun, y yo les contestaria; si bien esto es cierto, tambien lo es, que las leyes les acuerdan alimentos, hasta la edad de 18 años, cuando los padres los han reconocido voluntariamente.

Esta interpretacion, pues, seria arbitraria y violenta; y es por esa razon, Sr. Presidente, que la Comision ha creido interpretar fielmente el espíritu de la ley del 71, en la forma que lo ha hecho.

La ley XIII, tit. 1º P. 3ª, define *la interpretacion* en esta forma:

« Es la verdadera, recta y provecho« sa inteligencia de la ley, segun la le« tra y la razon.»

Los términos de la ley, señor Presidente, de que acabo de dar lectura, los ha tenido presentes la mayoria de la Comision al interpretar la ley de Octubre de 1871.

Si cuando se dictó esta ley, se hubiera discutido, como era de esperarse, entonces podríamos ir á buscar cuál fué el espíritu que se tuvo en vista, al sancionarla. Pero no fué así, señor Presidente.

Yo he recorrido el acta de la sesion en que dicha ley fué sancionada, y puedo asegurar á la H. Cámara, que no se pronunció en ella una palabra de la que pudiera deducirse cual fué su verdadero espíritu, y entonces corresponde, señor Presidente, que la H. Cámara le dé una interpretacion auténtica y *restrictiva*, apreciando los términos ó la letra de ella, de acuerdo con la interpretacion gramatical que en sí mismo tiene.

Hay una regla romana, Sr. Presidente, que voy á leer, porque es la que ha servido de base á la Comision, para interpretar la ley que ha motivado la consulta del P. E.; es la siguiente:

«Cuando la ley está concebida con «palabras tan claras que en ellas apare«ce bien espresa y determinada la vo«luntad del legislador, *no debemos elu«dir su tenor literal* á pretesto de pene«trar en su espíritu.»

De manera, Sr. Presidente, que teniendo en cuenta las razones que he dado, para que la ley del 71 se interprete como lo ha hecho la mayoria de la Comision, y teniendo tambien en cuenta los precedentes ya establecidos, me parece, señor, que ella ha despachado este asunto en la forma más adecuada.

Pero sino bastára lo que acabo de decir; si la Cámara creyera que no pueden tener bastante fuerza los precedentes que he citado, refiriéndome á sanciones del Honorable Congreso de la Nacion; sino bastára, señor, el precedente negando una pension al hijo del ilustre patricio doctor don Adolfo Alsina, me voy á remitir á los principios, al espíritu de la legislacion francesa, que, como se sabe, es, á este respecto, la mas acabada y completa.

Recorriendo el título de las pensiones en la grande obra del eminente *Pierre Larousse*, encuentro en la página 562, tomo 12, lo siguiente:

« Para que la viuda tenga derecho á » una pension, fundada sobre la anti» güedad de las funciones de su mari» do, es preciso *que el matrimonio haya » sido contratado seis años antes del » retiro de su esposo.*»

« En el caso de una pension de retor» ma, *basta que el matrimonio haya te» nido lugar antes de la muerte ó del » retiro del servicio, de su marido.*»

« La pension de la viuda es, del « tercio de la de su marido, en el caso « de antigüedad ó de dolencias graves « que lo imposibiliten, y de dos ter« cios en el caso de estar retirado del « servicio de que hemos hablado ante« riormente.

« El huérfano ó los huérfanos me« nores de un funcionario, que hubiese « obtenido su pension de retiro, ó que « hubiera cumplido el tiempo exigido « para obtenerla, ó en fin, que hubie« ra perdido la vida en uno de los ca« sos citados anteriormente, reciben « un socorro anual cuando la madre ha « muerto ó es inhábil para recibir la « pension, ó ha perdido sus derechos, « cuando, *en todo caso, al matrimonio « ha precedido el retiro del marido.*

« El socorro es igual á la pension « que la madre hubiera podido obte« ner.

« Si hay varios, se divide entre ellos « por partes iguales y se paga hasta « el momento en que el más jóven tie« ne 21 años cumplidos.

« La parte de aquellos que mueren « antes de esta edad ó llegan á ser « mayores, queda en beneficio de los « menores. Si existe á la vez una viu« da, y uno ó varios hijos de un pri« mer matrimonio, se deduce de la « pension de la viuda y salvo reversi« bilidad en su favor, la cuarta parte « en beneficio del huérfano del primer « matrimonio, si es menor, y la mitad, « si existen varios.»

Como se ve, Sr. Presidente, de la lectura que acabo de hacer de una parte de la ley del 53, que aun rige en Francia, la legislacion francesa escluye por completo al hijo natural, tratándose de pensiones graciables; pero voy mas adelante.

En seguida, en la pájina 564, hablando de la liquidacion, goce y pago de las pensiones y de los recaudos con que debe el peticionante acompañar su solicitud, dice lo siguiente:

«Los huérfanos están obligados á ex«hibir, además de los documentos que «hubiesen sido exigidos á su padre, si «su retiro no hubiese sido aun decreta«do, la partida de defuncion de su padre, «la partida de nacimiento, *la partida «de matrimonio de padre y madre*, un «testimonio del acta de tutela; en caso «de muerte anterior de la madre, su «partida de defuncion; en caso de sepa«racion, el auto del Juez que la hubie«se decretado; en caso de segundo ma«trimonio, el acta de su celebracion».

Ley de 9 de Julio de 1853.—Decreto de 9 de Noviembre de 1853.

Se vé, pues, Sr. Presidente, que la Comision no ha carecido, no solamente de precedentes, sinó de principios generales sobre esta materia; y es en ellos, que la Comision se funda para aconsejar á la H. Cámara sancione el despacho que ha tenido el honor de presentar.

Yo comprendo, Sr. Presidente, que en estas cuestiones de derecho público, haya muchas opiniones divergentes; comprendo tambien, que son cuestiones graves, y por lo tanto debo declarar, que la Comision no tiene la pretension de traer al debate la última palabra de la ciencia.

Creo, si, que la H. Cámara ha de resolver esta cuestion inspirada en el mas elevado criterio, tal vez en contra de las ideas de la Comision, puesto que ella ha podido equivocarse, al solucionarla en la forma indicada.

Creo, por último, que bastarán las consideraciones espuestas, para que la H. Cámara sancione este despacho, si

lo cree justo, y en la forma que se ha presentado.

He dicho.

Los señores Diptados Viale, Drago y Fonrouge, piden la palabra.

Sr. Presidente—¿El señor Diputado Viale va á hablar en contra de la Comision?

Sr. Viale—Si, señor.

Sr Presidente—Entónces, tiene la palabra el señor Diputado Viale.

(*Continuard.*)

DIVERSIONES

Teatro Colon—Empresa A. Ferrari—Juéves 15 de Junio—Primera funcion del tercer abono—«Mefistófeles».

Teatro Nacional—Compañia lírica Italiana, empresa L. Montenegro—Juéves 15 de Junio de 1882 A las 8 en punto—Sesta funcion del primer abono—Direccion: Maestro Alejandro Pome—Pedido General —Se repite la Opera en 4 actos del Maestro Verdi—Rigoleto—Por las señoritas Raya Lary y Luisa Lablache y los señores Fernando Valero, Delfino Menotti, Enrique Dondi, etc. etc.

Teatro Alegria—Sociedad Union Artistica—Compañia de zarzuela—Extraordinaria funcion para el Viernes 16 de Junio, visto el extraordinario éxito obtenido en sus dos primeras representaciones, se pondrá en escena la gran zarzuela en dos áctos, «El proceso del can can», finalizará la funcion con la chistosa zarzuela en un acto, nueva para este público, cuyo título es: «Monomania musical», á las 8 y 1/4.

Circo Umberto 1—Zeballos entre Moreno y Belgrano Director Pablo Raffetto—Junio 15, funcion de gala por toda la compañia doble vuelo por los hermanos Podestá, rivales de Victor y Nible.

Skating Rink—Empresa J. Saudrot y D. Perre—Gran asalto de armas dirigido por el profesor Ricard, el Domingo 18 de 12 á 2 de la tarde. Programa: Florete, espadas, baston y garrote, el asalto terminará por un combate de Box ingleses y sabato francesa, entrada 10 pesos.

Cuadros plásticos—Calle Corrientes 179 y 181—Gran exhibicion de cuadros plásticos todas las noches de 8 1/4 á 11 de la noche—Entrada 10 ps, niños 5—Catálogos en venta en la boleteria á 3 pesos.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. don Carlos Molina Arrotea, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Silvestre Vazquez á fin de que en el carácter de herederos ó acreedores y dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria á cargo del que suscribe, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires Junio 14 de 1882.

José Agustin Novaro.
Secretario.
j 15 jl. 15.

JUZGADO DE PAZ DE RANCHOS

Por el presente se cita y llama á quienes se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Concepcion Génova, bien sea como herederos ó como acreedores, para que en el término de treinta dias comparezcan á deducir sus acciones ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Ranchos Junio 9 de 1882.

M. M. Faramiñan.
203 j.14 jl.14.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia Dr. Dn. Aditardo Heredia ha ordenado se cite por el término de quince dias á don Manuel Hermida para que durante dicho término comparezca á estar á derecho en los autos que sobre cobro de pesos le sigue el Fisco de la Provincia, los cuales tramitan por la Secretaria del Dr. Casá á la que se halla adscripto el que firma, bajo apercibimiento de lo que haila lugar en derecho—Buenos Aires, Marzo 27 de 1882—*Justiniano Reynoso.* 202 j13 15

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos y acreedores que se consideren con derecho á los bienes dejados en este Partido por fallecimiento de D. Graciano Iturzarri para que en el término de treinta dias comparezcan á este Juzgado á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Castelli, Mayo 22 de 1882—*Tomás Barroso*—Juez de Paz.

194 m. 28 j. 28.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia Dr. Dn. Luis A. Sauze, se cita por medio del presente y por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Dn. Bartolomé Texseira y Doña Angela Almeida ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan por su Juzgado y por intermedio de la Secretaria del que firma á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar—Buenos Aires 26 de Mayo de 1882—*Juan Rodriguez.*

120 m 27 jn 27.

Por mandato del señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Dn. Benjamin Basualdo se cita llama y emplaza por el término treinta dias contados desde la publica desde el presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Nicola Decotto 4 fin de que en el carácter de herederos ó acreedores, comparezcan ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria á cargo del infrascrito á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que halla lugar por derecho—Buenos Aires Mayo veinte y nueve de mil ochocientos ochenta y dos—*Juan E. Mason.* m. 30 j 30

AVISOS OFICIALES

Sub-secretaria de Marina

LICITACION

Por disposicion superior, el dia 30 del corriente mes de Junio, á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina la licitacion pública por propuestas cerradas para la provision de víveres á la Armada Nacional, con sujecion á las bases siguientes, cuyas propuestas se abrirán ante el Escribano de Gobierno y el Comisario General de Marina.

1º Los proponentes deberán establecer precio por separado por el kilo de los artículos que sean de peso, y precio por el litro de los líquidos.

Los artículos que componen el racionamiento de víveres son los que á continuacion se expresan:

Galleta para oficiales.
Id id marineros.
Arroz piamonte ó glassé.
Fideos del pais de primera.
Porotos id id id.
Café en grano del Brasil.
Té negro.
Azúcar refinada de primera.
Id del Brasil id id.
Sal fina.
Sal gruesa.
Grasa de vaca.
Aceite de comer (olivo)
Tabaco negro en rama del Brasil.
Papel de hilo (los 9 pliegos.)
Jabon amarillo.
Vinagre de vino.
Vino argentino.
Caña alambicada de 19 grados.
Tocino.
Fariña.
Papas.
Bacalao.
Aceite de quemar refinado.
Velas de estearina.
Id id sebo (de molde)
Leña de espinillo (cada 400 rajas)

2º Los artículos que se entreguen para el racionamiento serán de superior calidad, conforme á las muestras que se encuentran en la Comisaria de Marina, donde los interesados pueden examinarlas y tomar nota del compuesto de las raciones respectivas.

3º Las provisiones serán entregadas en los almacenes de la Comisaria de Marina á su entera satisfaccion, en lo que se refiere al peso y calidad de los artículos; es bien entendido que el peso de todos ellos sera neto; el proveedor no podrá en ningun caso cobrar los envases que contengan los artículos.

4º El contrato durará desde la fecha del decreto de aceptacion de la propuesta, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, y, si por algun incidente, se retardase la licitacion para sustituirlo, el proveedor estará obligado á continuar la provision hasta la época en que fuere reemplazado, bien entendido que este plazo en ningun caso escederá de tres meses.

5º El pago se efectuará en letras de Tesoreria, á noventa dias de plazo, sin interés, y á contar desde la fecha de la presentacion de la cuenta, debidamente autorizada y documentada.

6º El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el contrato, cuando lo estime conveniente.

7º El contratista no podrá desistir de la obligacion contraida, y si lo hiciere incurriria en la pérdida del depósito de fianza.

8º Cada propuesta deberá adjuntar un certificado de depósito en títulos de crédito de la Nacion, del valor de «diez mil pesos fuertes», y, al estenderse el contrato, deberá ampliarse el depósito en títulos hasta el «diez por ciento» sobre el valor total en que se estime el racionamiento mensual.

9º Si el contratista dejase de entregar en la Comisaria de Marina al dia siguiente de librada la órden respectiva por esa Reparticion la provision de víveres para los buques de la Armada etc., que será en concepto á dos meses de término, ó los artículos no fuesen con arreglo á lo estipulado, se procederá á su compra, siendo de cuenta del contratista el abono de la diferencia en precio, sin perjuicio de pagar una multa equivalente al diez por ciento sobre el valor de los artículos que se hubieren comprado.

10. No se tomarán en consideracion:

1º Las propuestas que no se presenten en la forma indicada.

2º La que ofrezca la provision en otra moneda que en pesos fuertes de curso legal ó moneda nacional.

3º Las que hagan cualquier alteracion aumentando ó disminuyendo los artículos que componen el racionamiento.

11. Despues de abrirse las propuestas, no se recibirán otras nuevas, ni escritos que las modifiquen, sea cual fuere el sentido en que estas se hagan.

12. Será obligacion del proveedor entregar á los buques surtos en el puerto de la Capital, Tigre y Riachuelo, pan fresco por el equivalente de galleta, en peso y por el mismo precio.

Buenos Aires, Junio 3 de 1882.
Comisaria General de Marina.

Damaseno Castañeda.

201 j. 8/30. O. M.

Ministerio de Gobierno

Habiéndose fijado por la Ley de 1º de Mayo del corriente el Municipio del partido de la Ensenada para asiento de la Capital de la Provincia, se hace saber por el presente, de conformidad por lo prescripto en el artículo 5º de la Ley de 21 de Octubre del año ppdo, que el P. E. va á proceder á la espropiacion de 6 leguas y 596 milésimos de otra, perteneciente á los siguientes propietarios:

Ponce de Leon. Seis mil novecientas once hectáreas, noventa y cinco áreas y veinte centiáreas.

Luis Merlo. Dos mil doscientas noventa y cuatro hectáreas, ochenta y seis áreas y cincuenta y tres centiáreas.

Manuel Lopez. Un millon doce mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados.

C. Diatag. Un millon doce mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados.

J. Casanova. Un millon doce mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados.

F. Armstrong. Trece millones treinta mil trescientos veinte y un metros cuadrados.

E. Hale. Un millon doce mil cuatrocientos metros cuadrados.

Sr. Armstrong. Un millon doce mil cuatrocientos cuarenta mil metros cuadrados.

J. Klark. Dos millones veinticuatro mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados.

Martin Iraola Treinta y seis hectáreas cuarenta y dos, noventa y tres metros cuadrados.

Durañona. Sesenta y cuatro hectáreas veinticinco áreas.

Rodriguez. Veinte y seis hectáreas, sesenta y seis áreas y sesenta y ocho contiáreas.

Drake. Sesenta y siete hectáreas, ocho mil setecientos noventa y nueve centiáreas.

M. Iraola. Cuatrocientos cuarenta y ocho hectáreas, veintidos áreas y cuatro centiáreas.

José Garcia. Novecientas sesenta y seis hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta y cinco centiáreas.

Herederos de Cruz Macias. Seiscientas veinte y una hectáreas doce áreas cincuenta y siete centiáreas.

Jorge Bell. Dos mil ochenta y ocho hectáreas, diez áreas y sesenta y nueve centiáreas

B. Fachan. Doscientos setenta y tres mil novecientos cincuenta metros cuadrados.

Teresa S. de Silva. Doscientos setenta y tres mil novecientos cincuenta metros cuadrados.

C. S. de Silva. Doscientos setenta y tres mil novecientos metros cuadrados.

L. Constela. Doscientos, P. Constela F. Constenla. Doscientos cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados.

G. Santillan. Doscientos ciento cinco mil cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados.

E. Santillan. Doscientos cinco mil cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados.

H. Santillan. Doscientos cinco mil cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados.

F. J. Peres. Ochocientas veintiun un mil ochociento cincuenta y un metros cuadrados.

Herederos de Cruz Macias, Seiscientos cincuenta y seis mil quinientos tres metros cuadrados.

Gregorio Torres. Una parte aun no determinada de ciento cuarenta y una hectáreas y cuatro mil cuatrocientos veinte metros cuadrados.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1882.
CRISTIAN DEMARIA
Oficial Mayor.

AVISOS

ESCRIBANIA NACIONAL Y PROVINCIAL DE F. G. Becher y A. C. Ponce
110—CALLE DE BOLIVAR—110

LOTERIA DEL HOSPITAL DE LA CARIDAD DE MONTEVIDEO

LEY 12 DE JULIO DE 1856

ESTRACTO de la jugada el 12 de Junio de 1882

PREMIO MAYOR: 10,000 PESOS METALICO

Los billetes son litografiados en papel AMARILLO, tinta PUNZO, numeracion y sello NEGRO, con la inscripcion al al reverso 12 de Junio.

Números	Premios
1	
1005	10
1009	10
1013	10
1017	20
1018	10
1049	10
1073	10
1078	10
1087	10
1127	20
1130	10
1134	10
1212	10
1234	10
1241	10
1244	10
1266	10
1271	20
1327	10
1336	10
1361	10
1404	10
1432	10
1466	10
1470	10
1472	10
1489	10
1523	10
1545	10
1553	10
1588	10
1600	10
1627	10
1638	10
1666	10
1688	10
1718	10
1723	10
1747	10
1770	10
1779	10
1807	10
1809	10
1817	10
1837	10
1851	10
1857	10
1858	10
1889	200
1896	10
1919	10
1969	10
1974	10
1987	10
2	
2003	10
2019	10
2026	10
2029	10
2030	10
2033	10
2052	10
2063	10
2039	10
2076	10
2110	10
2120	10
2149	10
2153	10
2175	10
2227	10
2250	10
2257	10
2281	20
2284	10
2286	10
2306	10
2322	10
2351	10
2369	10
2376	10
2385	10
2413	10
2434	10
2463	10
2467	10
2468	10
2492	10
2522	10
2554	10
2568	10
2587	10
2608	10
2611	10
2650	10
2661	10
2666	10
2676	10
2692	10
2722	10
2762	10
2769	10
2771	10
2836	10
2839	10
2882	10
2889	10
2918	10
2927	10
2932	10
2944	10
2975	10
3	
3037	10
3039	10
3059	20
3086	10
3104	10
3116	10
3138	10
3160	10
3191	10
3199	10
3213	10
3221	10
3224	10
3276	10
3299	10
3307	10
3311	10
3403	10
3413	100
3415	10
3419	10
3462	10
3467	10
3468	10
3475	10
3479	10
3486	10
3489	10
3532	10
3591	10
3601	10
2617	10
3685	10
3713	10
2741	10
3751	10
3760	10
3762	10
3777	10
3780	10
3819	10
3821	10
3823	10
3827	10
3832	10
3840	10
3845	10
3853	10
3857	10
3926	10
3927	10
3928	10
3914	10
3963	10
3977	10
3984	10
4	
4034	10
4069	10
4085	10
4092	10
4099	10
4104	10
4106	10
4108	10
4111	10
4136	10
4177	10
4198	10
4219	20
4222	20
4244	10
4259	10
4295	10
4336	10
4394	20
4436	10
4440	20
4443	10
4450	10
1474	10
4495	10
4497	10
4509	10
4528	10
4537	10
4556	10
4610	10
4614	10
4647	10
4673	10
4683	10
4689	10
4692	10
4706	10
4710	10
4716	10
4751	10
4756	10
4759	10
4786	10
4800	10
4828	10
4832	10
4841	10
4869	100
4890	10
4906	10
4911	10
4921	10
4935	10
4951	10
4955	10
4960	10
4963	10
4964	10
4971	10
4975	10
4976	10
4777	10
4979	10
4982	10
4985	10
4989	10
5	
5011	10
5014	10
5016	10
5030	10
5032	10
5036	10
5053	10
5059	10
5067	10
5072	10
5078	10
5088	10
5092	10
5101	10
5120	10
5142	10
5145	10
5150	10
5165	10
5179	10
5185	20
5189	10
5199	10
5200	10
5216	10
5236	10
5238	10
5265	10
5273	10
5278	10
5279	10
5285	10
5288	10
5305	10
5318	10
5329	10
5236	10
5344	10
5345	10
5354	10
5365	10
5388	10
5397	10
5398	10
5402	10
5409	10
5418	10
5422	10
5429	10
5430	10
5431	10
5437	10
5446	10
5475	10
5479	10
5482	10
5488	10
5498	10
5499	10
5509	10
5517	20
5527	10
5536	10
5538	10
5541	10
5547	10
5549	10
5559	10
5584	10
5593	10
5600	10
5603	20
5664	10
5623	10
5624	10
5626	10
5628	10
5632	10
5655	10
5664	10
5669	10
5689	10
5698	10
5729	10
5738	10
5746	10
5749	10
5791	10
5797	10
5817	10
5821	10
5828	10
5830	10
5832	10
5835	20
5845	10
5862	10
5882	10
5883	10
5890	10
5905	10
5964	10
5966	10
5990	10
5991	10
6	
6003	10
6004	10
6013	10
6020	10
6022	10
6023	10
6028	10
6036	10
6070	10
6071	10
6082	10
6104	10
6108	10
6120	10
6151	10
6152	10
6174	10
6195	10
6199	10
6218	10
6227	10
6261	10
6262	10
2266	10
6268	10
6283	10
6288	10
6302	10
6308	10
6322	10
6346	10
6319	10
6352	10
6360	10
6363	10
6368	10
6374	10
6378	10
6382	10
6396	10
6401	10
6434	10
6446	10
6447	10
6454	10
6157	10
6460	10
6483	10
6488	10
6490	10
6521	10
6525	10
6527	10
6549	10
6556	10
6608	10
6612	10
6613	10
6643	10
6644	10
6653	10
6690	10
6691	10
6695	10
6696	10
6701	10
6731	10
6744	10
6758	10
6764	10
6852	10
6854	10
6878	10
6898	10
6903	10
6916	10
6949	20
6958	10
6974	20
6979	10
6981	10
6985	10
7	
7008	100
7010	10
7028	10
7037	20
7038	10
7041	10
7045	10
7049	10
7060	10
7066	10
7076	10
7089	10
7093	10
7098	10
7100	10
7116	10
7192	10
7208	500
7235	20
7244	10
7157	10
7263	10
7267	10
7274	10
7280	20
7289	10
7306	10
7343	10
7345	10
7362	10
7366	10
7398	10
7405	10
7409	10
7422	10
7440	10
7450	10
7451	10
7452	10
7500	200
7516	10
7518	10
7524	10
7561	10
1569	10
7575	10
7585	10
7595	10
7620	10
7622	10
7629	10
7641	10
7652	10
7653	10
7668	10
7669	10
7676	10
7700	10
7705	10
7717	10
7718	10
7721	10
7731	10
7738	10
7748	10
7752	10
7753	10
7757	10
7775	10
7783	10
7808	10
7814	10
7835	10
7848	10
7861	10
7889	10
7898	10
7901	10
7905	10
7918	10
7930	20
7946	10
7947	10
7962	10
7981	10
8	
8052	10
8076	10
8144	10
8155	10
8157	10
8171	10
8184	10
8187	10
8189	10
8208	10
8310	10
8213	10
8223	10
8227	10
8235	10
8257	10
8269	10
8280	20
8292	10
8298	10
8300	10
8309	10
8311	10
8318	10
8343	10
8366	10
8380	10
8393	10
8400	10
8401	10
8408	10
8422	10
8141	10
8143	10
8163	10
8467	10
8479	10
8486	10
8501	10
8525	10
8529	10
8531	10
8532	10
8538	10
8567	10
8574	10
8594	10
8595	10
8607	10
8613	10
8621	10
8629	10
8655	10
8720	10
8723	10
8732	10
8739	10
8740	10
8766	10
8779	10
8792	10
8797	20
8802	10
8822	10
8825	10
8828	10
8845	100
8851	10
8852	10
8854	10
8864	10
8874	10
8877	10
8895	10
8909	10
8912	10
8969	20
8970	10
8972	10
8984	10
8985	10
8988	10
9	
9037	10
9044	10
9054	10
9058	10
9072	10
9085	10
9096	10
9098	500
9102	10
9108	10
9109	10
9110	10
9113	10
9116	10
9129	10
9152	10
9160	10
9161	10
9184	10
9187	10
9197	10
9219	10
9229	10
9232	10
6233	10
9237	10
9266	10
9272	10
9274	10
9291	10
9306	10
9322	10
9332	10
9338	10
9349	10
9359	10
9361	10
9395	10
9408	10
9430	10
9338	10
9440	10
9448	10
9450	20
9451	10
9457	20
9459	10
9463	10
9464	10
9465	10
9468	10
9480	10
9512	10
9515	10
9545	10
9565	10
9566	10
9576	10
9577	10
9581	10
9584	10
9591	10
9596	10
9598	10
9602	10
9608	10
9623	10
9928	10
9630	10
9634	10
9639	10
9645	10
9649	10
9658	10
9666	10
9667	10
9670	10
9689	10
9692	10
9693	10
9695	10
9700	10
9702	10
9735	10
9743	10
9748	10
9751	10
9753	10
9755	10
9765	10
9795	10
9798	10
9805	20
9807	10
9810	10
9813	10
9817	10
9836	10
9838	10
9867	10
9872	10
9889	10
9884	10
9894	10
9905	10
9910	10
9927	10
9945	10
9957	20
9862	10
9868	10
9979	10
9993	10
9995	10
9996	10
10	
10029	10
10050	10
10074	10
10084	10
10087	10
10088	10
10099	10
10101	10
10140	10
10166	10
10193	10
10210	20
10211	10
10260	10
10263	10
10275	20
10308	10
10314	10
10320	10
10342	10
10360	10
10362	10
10371	10
10372	10
10377	10
10379	10
10384	10
10387	10
10411	10
10425	10
10437	10
10441	10
10443	10
10444	10
10447	10
10458	10
10464	10
10472	10
10479	10
10481	10
10484	20
10487	10
10489	10
10491	10
10503	10
10569	10
10561	10
10562	10
10576	10
10595	10
10603	10
10605	10
10608	10
10618	10
10637	10
10638	20
10648	10
10653	10
10664	10
10669	10
10671	10
10686	10
10690	10
10691	10
10692	20
10694	10
10701	10
10710	10
10724	10
10739	10
10751	10
10780	10
10796	10
10797	10
10808	10
10830	10
10845	10
10857	10
10911	10
10939	10
10959	10
10968	10
10974	10
10975	10
10981	10
11	
11004	10
11010	10
11013	10
11017	10
11018	10
11020	10
11031	10
11034	10
11049	10
11060	10
11065	10
11071	100
11077	10
11089	10
11095	10
11097	10
11114	10
11133	10
11136	20
11138	20
11170	10
11195	10
11201	10
11206	10
11212	10
11213	10
11216	10
11220	20
11228	20
11233	10
11239	10
11240	10
11262	10
11274	10
11290	10
11297	10
11304	10
11316	10
11317	10
11325	10
11330	10
11332	10
11333	10
11340	10
11344	10
11359	10
11361	10
11386	10
11406	10
11419	10
11426	10
11430	10
11434	10
11448	10
11456	10
11460	10
11470	10
11472	10
11480	10
11483	10
11488	10
11596	10
11524	10
11529	20
11691	10
11666	10
11639	10
11640	10
11672	10
11976	10
11689	10
11693	10
11701	10
11705	20
11718	10
11724	10
11728	10
11731	10
11734	10
11741	10
11764	10
11796	10
11806	10
11814	10
11822	10
11824	10
11830	10
11831	10
11839	10
11853	10
11855	10
11858	10
11861	10
11863	10
11866	10
11871	10
11881	10
11889	10
11893	10
11908	10
11911	10
11930	10
11952	10
11963	10
11964	10
11999	10
12	
12004	10
12009	10
12014	10
12018	10
12025	10
12035	10
12044	10
14054	10
12057	10
12077	10
12094	10
13101	10
12113	10
12132	10
12133	10
12134	10
12139	10
12150	10
12169	10
12175	10
12177	10
12194	10
12210	10
12725	10
12240	10
12255	10
12260	10
12261	100
12262	10
12267	20
12280	10
12297	10
12301	10
12302	10
12353	10
12356	10
12368	10
12371	10
12376	200
12390	20
12397	10
12413	10
12416	10
12421	10
12439	10
12455	10
12468	10
12476	10
12485	10
12492	10
12497	10
12518	10
12521	10000
12525	10
12541	10
12555	10
12559	10
12566	10
12570	10
12573	10
12577	10
12603	10
12608	10
12613	10
12641	10
12664	10
12675	10
12683	20
12685	20
12686	10
12689	10
12691	10
12697	10
12712	10
12727	10
12728	10
12731	10
12735	10
12736	10
12749	10
12760	10
12789	10
12794	10
12811	10
12815	10
12823	10
12824	10
12227	10
12833	10
12837	10
12839	10
12846	10
12849	10
12861	10
12863	10
12875	10
12882	10
12950	20
12951	10
12952	10
12974	10
12980	10
12981	10
12987	10
12991	10
Aproximaciones	
12520	250
12522	250

La loteria, compuesta de 10 millares y 1,000 suertes con el premio mayor de 16,000 pesos metálico, se jugará el sábado 17 de Junio de 1882. Los billetes son litografiados en papel blanco, tinta celeste, numeracion y sello negro. La estraccion empezará á las 10 de la mañana.

Administracion General de la Loteria Plaza Independencia número 58. La oficina estará abierta para pagar las suertes todos los dias, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, escepto los dias de loteria, Domingos y dias festivos. La Administracion paga íntegro el valor que representan los billetes premiados al portador, hasta los tres meses despues de la extraccion y no oirá reclamacion de ninguna especie sobre sustraccion de billetes ó cualquier otro incidente que se alegue, ni tampoco oirá reclamos por números que publiquen los diarios, pues solo pagará las suertes con sujecion á los extractos de la Administracion.

EL DOCTOR
JUAN CIMONE
ESPECIALISTA
EN LAS ENFERMEDADES
VENEREO-SIFILITICAS
Del pecho y de la piel
RECIBIDO
En Europa y Buenos Aires
Dá consultas de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.—Los Lúnes GRATIS.
CUYO 405

CORTE ESPECIAL
Rivadavia 28
Ropa hecha
Y DE MEDIDA

Fabrica especial de rusos y sobre todos rusos grandes y de mucho abrigo, á 100, 150 200 y 250 $; de montañac pelo largo á 300 $; sobretodos de abrigo á 200, 250 y 300 $, sobretodos para todas estaciones á 200, 250 y 300 $.

Trages de saco de casimir á 200, 300 y 400 $, pantalones de 50 hasta 150 $, sacos de 80 hasta 200 $, chalecos de 40 á 100 $, chalecos de piqué blanco de 60 y 80 $, de casimir y franela de matalasé á 100 $.

Trages á la medida de saco de ricos casimires alta novedad con forros y confeccion de primer órden á 400, 500, 600, 700 y 800 $, de jaquet 500, 600, 700 y 900 $, de levita de ricos paños sedan á 800, 900 y 1000 $, de frac de lo mejor á 1100, pantalones de lo mas rico de paño y casimir á 200 $, regulares de 100 y 150 $.

Fabricacion especial de camisas, cuellos y puños de lo mas nuevo hecho y á la medida camisas á la última moda con ricos hilos y; fuertes entretelas, camisa que vale 1200 $ que no hay mejor, se venden y se hacen á la medida á 600 $ docena, la 2a. clase á 500 $ docena, 3a. á 400 $ docena, de ricos madapolanes y bramante Real Corona muy bien hechas á 300 $ docena.

Gran surtido de calzoncillos, camisetas de punto, franela y lana, medias, pañuelos, tohallas rusas y grandes novedades en corbatas.

Ventas al por mayor y menor. Precio fijo.

Toda venta de 2,000 $ arriba, tendrá un 10 por ciento de descuento. 126 al 1 erm.

Dr. CRESPO
MEDICO CIRUJANO
FLORIDA 254
CONSULTAS
Todos los dias, de 12 á 2 de la tarde.

Trapos Limpios
Se compran en esta imprenta, Perú 143.

ESTABLECIMIENTO MEDICO
DE
AEROTERAPIA
Y ATMIATRIA

Con el concurso científico de médicos especialistas

RECIBIDOS EN EUROPA Y BUENOS AIRES

148—SUIPACHA—148

Este establecimiento, nuevo en Buenos Aires, provisto de los aparatos mas modernos y de reconocida utilidad en las principales clínicas de Europa para el tratamiento de enfermedades que por su cronicidad ó gravedad se resisten á los agentes terapéuticos usados comunmente, ha sido organizada del modo siguiente:

CAMARAS PNEUMATICAS constantemente acreadas por medio de bombas movidas á vapor para el tratamiento de las enfermedades del pecho.

En esos sólidos recipientes de fierro por medio de instrumentos de precision, se hace la compresion y el enrarecimiento del aire, el mas rico en oxígeno y de esencias balsámicas y se imita la temperatura y presion barométrica de los montes y parajes naturales mas propios para la curacion de las enfermedades del pecho.

Es el medio que se considera en Europa como el mas racional para el tratamiento del *asma, bronquitis, tisis pulmonar, tos convulsa, anémia y sordera catarral.*

SALA DE ATMIATRIA, que contiene grandes aparatos de pulverizacion é inhalacion para pulverizar el agua del mar y otros líquidos medicinales é inhalar el oxígeno, el ozono y las esencias oxigenadas para las enfermedades de los bronquios y de la garganta.

Contiene ademas todos los aparatos mas modernos para el empleo de las duchas en cualquiera presion y temperatura, como coadyuvando en el tratamiento de la *anemia escrófula, tisis pulmonar, bronquitis, crónicas, afecciones del estómago, del hígado, cerebrales y del sistema nervioso.*

CUARTO DE NEBULIZACION, sistema nuevo para llevar directamente á los pulmones sustancias medicinales sólidas.

GABINETE DE ELECTROTERAPIA, para el tratamiento de la parálisis, reumatismo, neuralgias y curacion radical de las estrecheses uretrales con la galvano-caustica.

GABINETE DE HEMOSPASIA, sistema de tratamiento de las congestiones del cerebro, del pulmon y del hígado por medio de las ventosas Iunod.

Eparato del doctor Cayvé, para el tratamiento de alguna desviacion de la columna vertebral, siendo, segun la opinion de notabilidades médicas europeas, inútil en el mal de Bot.

Las enfermedades crónicas del útero, del estómago de la vejiga y de la uretra son curadas con el lavage local, teniendo en el establecimiento todos los aparatos que para su empleo se requieren.

Las horas de consulta son: desde la 1 hasta las 3 de la tarde.

Los Juéves consultas grátis

DIRECCION:
JUAN CIMONE
FELIX ROMANO, propietario

Licitacion Municipal
DE
EMPEDRADO

El Consejo de Administracion recibirá propuestas cerradas para el empedrado de la calle de la Rioja desde la de Belgrano hasta el Matadero Público (14 cuadras) el Miércoles 28 del presente, á las 2 p. m., bajo las bases siguientes:

1.ª Despues de consolidar el suelo con pison grande se colocará una capa de arena del rio, de veinte y cinco centímetros de espesor y sobre ella la piedra coloca la de modo de dejar el menor número de intersticios, rellenándose los que resulten forzosamente con piedras pequeñas de forma y tamaño adecuados, tomando por modelo el empedrado que se ejecuta en la calle de Bella Vista, entre las de Ayacucho y Junin.

2.ª La piedra que se coloque debe prepararse en pedazos de forma conveniente y no tendrán menos de diez pulgadas de espesor.

3.ª A medida que se vaya esta colocando se cubrirá con una gruesa capa de de arena para que con la lluvia y el tránsito se introduzca en todos lo huecos y deberá retirarse para apisonar el empedrado, volviéndola á colocar despues.

4.ª En toda la estension del empedrado han de colocarse tambien cuatro líneas paralelas de adoquines de granito de treinta centímetros de longitud, quince de ancho y veinte de alto.

5.ª Las piedras de los cordones tendrán en la cara que presenten á la superficie del afirmado veinte y cinco centímetros por lo menos de costado, buscando á l. vez que todas ellas tengan cási unifora mes sus dimensiones y no pudiendo usaen lo general piedras de menos de veinte y tres centímetros.

6.ª De vereda á vereda en las bacacuadras se formará un cordon doble de piedras grandes y escogidas para hacer mas cómodo el tránsito de una acera á otra

7.ª A cada cuadra despues de terminada se le ha de pasar tantas manos de pison cuanto la Oficina de Obras Públicas crea necesarias para dejar esto en perfecta solidez.

La garantia para conservacion de parte del Empresario durará dos años, y entendiendo que este no se recibirá sinó dos meses despues de concluido el trabajo como de que abonará aquel uno multa de quinientos pesos m/c. cada vez que requerido para hacer una refaccion tardase mas de tres dias en verificarla.

El precio debe establecerse á razon de tanto el metro cuadrado y el pago de la obra se hará á noventa dias despues de recibida la parte que corresponde á la Municipalidad, la de los vecinos se hará de acuerdo á lo que dispone la Ley de Empedrados.

Los que quieran hacer propuestas á mas de la fianza á que se hará referencia, depositarán en la Tesoreria Municipal la suma de veinte mil pesos m/c. en garantía de que el contrato será firmado; la que quedará á favor del Municipio en caso de no presentarse á hacerlo dentro de los tres dias siguientes al en que se lo hiciera saber la aceptacion de su propuesta, ó le será devuelta en el mismo dia en caso contrario.

Las propuestas pueden hacerse por una o mas cuadras.

Los proponentes presentarán anticipadamente al dia de la licitacion y del contrato.

Las cuestiones que pudieran suscitarse entre el contratista y la Corporacion, serán resueltas administrativamente por esta de acuerdo con su Ley Orgánica y salvo y recurso que el art. 31 de la misma otorga.

Tanto el proponente como el adjudicatorio quedarán además obligados á dar cumplimiento á lo que establece el Reglamento sobre licitacion de 25 de Febrero de 1875, y las disposiciones vigentes respecto á Obras Públicas.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente á los intereses que representa ó no aceptar ninguna.

Buenos Aires, Junio 2 de 1882.

Mariano Obarrio
199 j5 jl.3 Secretario.

Estracto de Yerba Picante del Dr. PIERCE

Para toda clase de dolores en el estómago y vientre, cólico, diarrea, desinteria, cólera ó cólera morbus, lo mismo que para toda clase de dolores y suspensiones á que están sujetas las mujeres por haber cojido frio en los períodos críticos, tómese el Estracto Compuesto de Ortiga del Dr. Pierce. Es un específico muy eficaz en casos de tales afecciones. Usado externamente como una embrocacion, es un valioso remedio para torceduras y lastimaduras, hielo de los miembros, sabañones, siete-cueros, afecciones reumáticas, escaldaduras, quemaduras, heridas, neuralgia, dolor en la espalda, rozaduras ó encogimiento de las coyunturas, picadas y mordeduras de insectos y reptiles venenosos, endurecimiento de los pechos, ó "fiebre en los pechos" y engrandecimiento de las glándulas—en fin, es un linimento sin igual tanto para las personas como para los seres irracionales. Lo venden todos los buenos negociantes en medicinas.

MUJERES

Habiendo tratado millares de casos de esas enfermedades tan peculiares en la mujer, el Dr. Pierce, ha podido hacer la medicina mas potente y agradable con aplicacion á esa clase de enfermedades, y que con positiva certidumbre y exactitud le ha dado el nombre de.

Receta Favorita del Dr. Pierce.

Cura la Leucorrea, los flujos excesivos, los doloridos períodos mensuales, las supresiones por causa del frio, debilidad en la espalda, debilidad nerviosa, inflamacion crónica, el desórden y ulceracion del útero y la matriz y otras enfermedades de esa especie.

Se venden por todas los droguistas, Doctor R. V. PIERCE, Unico Propietario, Buffalo, N. Y., E. U. A.

Demarchi, Parodi y Ca. Agentes en Buenos Aires, Montevideo y Rosario. 76 e 10,pm

Club del Plata

Se convoca á Asamblea general ordinaria para el Viérnes 23 del corriente á las 8 de la noche, para integrar la Comision Directiva y tomar en consideracion el estado del Club y la reforma de su Reglamento.

Buenos Aires, Junio 12 de 1882.

La Comision.
201 j14 23

AGENCIA DE "EL DEMÓCRATA" EN MONTEVIDEO

178 — CALLE 25 DE MAYO — 178

CENTRO DE PUBLICACIONES DE ENRIQUE RISSO

Las personas que deseen suscribirse á *El Demócrata*, así como insertar avisos deben dirigirse al punto arriba indicado

Sombrereria Monserrat
DE
ENRIQUE PERISSE
174—Buen Orden—174
PLAZA MONSERRAT

Gran surtido de Sombreros para hombres y niños—Gorras, camisas, paraguas, corbatas, botonas, perfumeria y mil novedades. Sombreros y gorras sobre medida

127 al perm

BANCO HIPOTECARIO

En el sorteo practicado por el Directorio en el dia de la fecha para el rescate de las cédulas de la série A, B, C, D, y E, han resultado rescatadas á la par las cédulas que siguen:

Série A de mil pesos fuertes

15	542	1140	1401
73	662	1283	1503
124	728	1313	1571
316	877	1314	1577
331	1050	1355	1700
473	1074	1773	1407
1801	2684	4408	5035
1899	2736	4562	5674
2261	3058	4702	5092
2296	3173	5023	6253
2376	3520	5533	6202
2590	3686	5600	6453

Série A. de 400 pesos fuertes

8	6153	10038	15067	21894
656	6181	10866	15236	22058
757	6633	10886	15355	22096
778	6762	11038	15855	22641
894	6976	11134	16065	22739
1102	7110	11181	16475	22016
1133	7190	11403	17081	22090
1528	7563	11205	17099	23108
1669	7590	11251	17228	23232
3060	7039	11206	17551	23209
3171	8042	11513	17669	23598
3875	8291	11903	17695	21803
4038	8775	12049	18053	24077
4382	8820	12750	19283	24611
4463	8835	12830	18333	25548
4559	9008	13001	18499	26013
4751	9063	13142	18614	26070
5142	9198	13313	19028	26242
5149	9480	13731	19102	26280
5443	9539	14050	19126	26408
5807	9584	14238	19856	26488
6131	9966	14922	21305	26098
26705	31039	38203	43266	—
27492	31043	38575	43289	—
27092	31294	38751	43438	—
28108	31365	38955	43580	—
28203	31416	39121	43585	—
28276	31512	39397	43880	—
28386	31610	39423	44463	—
28397	32379	36424	44560	—
28624	32382	39692	44578	—
28840	32449	39816	44771	—
28850	32626	40755	44779	—
29497	32725	40043	44907	—
29588	32776	41402	45318	—
30024	39004	41427	45387	—
30177	33269	41705	—	—
30248	33890	42083	—	—
30468	34636	42318	—	—
30559	34736	42403	—	—
30805	36533	42529	—	—
30818	37418	42613	—	—
30908	37478	4 628	—	—
31015	37487	42038	—	—

Série A de 200 pesos fuertes

299	919	1502	2409
490	950	1594	2871
600	1191	2168	2893
618	1399	2182	2957
3304	3595	4031	6349
3389	3602	5753	—
3533	3903	6141	—
3591	3943	6167	—

Série A de 100 pesos fuertes

44	1120	2731	3419
616	1298	3000	3632
681	1435	3170	4183
831	1444	3371	4332
844	2247	3386	4414
4525	5098	5847	7727
4750	5158	6018	8022
4788	5337	6071	8259
4949	5379	6501	8348
4975	5613	6727	8962

Série A de 50 pesos fuertes

138	956	1167	2118	3479	3683
633	1111	1380	2770	3499	3829
754	1151	2108	3216	3660	3950

Série B de 1000 pesos fuertes
313 603

Série B de 400 pesos fuertes
71 623

Série B de 100 pesos fuertes
204

Série C de 400 pesos fuertes

134	455	534	573	1076	1872	1903
164	484	558	1014	1583	1876	

Série C de 100 pesos fuertes
14 45 51 198 376

Série D de 400 pesos fuertes
182 231 441 238

Série D de 200 pesos fuertes
90 101

Série E de 1000 pesos fuertes

43	97	262	334
96	226	272	—

Série E de 400 pesos fuertes
44 63 67 95 213 312 382

Série E de 100 pesos fuertes
5 32 52 83

Série E de 50 pesos fuertes
22 63 170

Los tenedores de estas cédulas pueden ocurrir al Banco Hipotecario desde el 1º del próximo Julio para recibir el capital é importe de los cupones respectivos; lo mismo los que retengan las Cédulas rescatadas en sorteos anteriores que aun no se han presentado á cobrarlas, y son las que siguen:

Série A de 1000 pesos fuertes

538	1976	2157	6286	6435
1436	2083	4660	6307	6569

Série A de 400 pesos fuertes

158	5159	12056	16702	22036
1111	5430	12567	17370	23854
1311	6852	14895	17612	23873
1319	8183	15013	18417	24694
2393	9122	15017	18528	25059
3291	9801	15147	18731	25887
4368	10729	16075	19356	26010
4851	12001	16260	21863	28852
29262	33531	38328	40633	43566
29648	35777	39559	41174	44544
30438	35962	40136	42923	44054
31506	36065	40176	43018	44968
32176	36235	40266	43133	45500
32825	37199	[illegible]	43149	—
33006	38018	[illegible]	43429	—
33119	38301	40533	43430	—

Série A de 200 pesos fuertes

857	1064	3211	5928
878	3074	5242	5935

Série A de cien pesos fuertes

8	762	1196	1726	2826
27	881	1395	1716	2931
35	961	1542	2556	3142
4324	5118	5475	6850	7830
4854	5123	6169	7394	—
5117	5326	6649	7675	—

Série A de 50 pesos fuertes

72	605	710	1465
191	607	1252	2031
2224	2312	2755	3551
2447	2452	3287	3764

Série B de cuatrocientos pfs.
238 240

Série B de 100 pesos fuertes

10	93	113	181
63	103	174	209

Série C de 400 pesos fuertes
237 454 531 544 1177

Série C de cien pesos fuertes
9 31 306

Buenos Aires, Mayo 29 de 1882.

José M. la Fuente
195 j3 30 Secretario.

CONFITERIA LAMARQUE

SUIPACHA ESQUNA A GENERAL LAVALLE

ARTICULOS DE FANTASIA

De primera calidad

CARAMELOS DE CHOCOLATE

De crema, limon, etc. etc.

Cervezas, Fuentes y Ramilletes

PRONTITUD y ESMERO

PRECIOS MÓDICOS

HELADOS A TODAS HORAS

Del dia y de la noche

MASAS SIEMPRE FRESCAS

Especialidad en Bombones

Esplendido surtido de licores finos

ELEGANCIA Y BUEN TRATO

PRECIOS MÓDICOS

TIENDA

A LA

CIUDAD DE LONDRES

Hoy la mas vasta y mejor surtida de la República

Recibiendo los artículos de moda los mas recientemente creados por cada paquete de Francia é Inglaterra

Primera casa en Buenos Aires, habiendo establecido el sistema de vender todo de confianza y á precio fijo lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.

PERU 30, 32, 34, 38 y 40

Entrada unica. Peru 38

ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

ESTACION DE INVIERNO

Avisamos á nuestras favorecedoras y al público en general qu los surtidos recibidos en prevision de la Estacion actual, son los mas completos que se pueden desear. Como siempre, hemos reunido las novedades las mas recientemente creadas, las mas de moda y las ofrecemos á nuestras favorecedoras, á precios sumamente módicos.

Sea en vestidos hechos, tapados y confecciones de todas clases para señoras y niñas, sea en sederias, groes negros y de colores, sederias de fantasia para adornos ó vestidos; sea en terciopelo de seda, felpa de fantasia y lisos, velvetin ó terciopelo inglés, negros y de colores; sea en artículos de punto de lana, sea en corbatas, ropa blanca, parures, corsées, medias y articulos de Toilette; sea en géneros para vestidos, cuyo surtido es inmenso; sea en géneros blancos de algodon ó de hilo para uso de familia, sea en merceria, cintas, flecos y galones para guarniciones; sea en mantillas españolas, echarpes, andaluzas, fichús de encaje y otros muchísimos efectos de fantasia; sea en gorras y sombreros para señoras y niñas.

Ninguna casa puede ofrecer hoy un surtido tan completo á precios tan cómodos como el que se encuentra en la

TIENDA

A LA CIUDAD DE LONDRES

32, 34 - PERU -- 36, 38

ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

NOTA—Tenemos gratis á la disposicion de nuestra clientela y del público en general el catálogo detallado de las mercaderias de la Estacion de Invierno de 1882 196 j3 f0

DENTISTAS AMERICANOS

63—Calle de la Florida—63

ESQUINA PIEDAD ALTOS

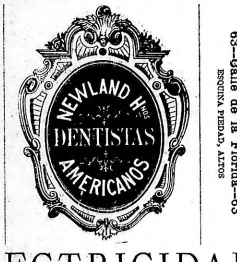

DENTISTAS AMERICANOS

63—Calle de la Florida—63

ESQUINA PIEDAD, ALTOS

ELECTRICIDAD

El martillo Eléctrico-Magnético — Ultimo invento Norte Americano Para

ORIFICAR DIENTES

Evitando el fatigoso sistema, empleando EL MARTILLO A MANO. Trabaja positivamente sin incomodidad alguna al paciente, y dá una solidez oro, irreprochable, y una perfeccion hasta ahora desconocida. Unicamente existe en casa de los señores Newland hermanos, Florida 63. d28

SASTRERIA

STELLA DI ROMA

DE FRANCISCO COZZETTI

CASA DE CONFECCION

ESPECIALIDAD EN TRAJES A MEDIDA

PRECIOS MÓDICOS

Trajes para niños

Y TODOS LOS ARTICULOS CONCERNIENTES AL RAMO

146 - BOLIVAR -- 146

130 a3 j130

FERRO CARRIL DEL OESTE

Desde el primero de Abril de 1882, hasta nuevo aviso la marcha de los trenes será como sigue:

LINEA PRINCIPAL

SALIDAS

ESTACIONES	Distancias kilométricas	BOLETOS Ida I	Ida II	Ida y v'ta I	Ida y v'ta II	TRENES 1	3	5 Mixto	7	9	11	13	15	17
Parque									30					
11 de Setiembre	3	2	1	3	2	6	7 05	10 15	12 40	3 05	25	5 30	7 40	9
Almagro	5	3	2	5	3	6 10	7 20	10 3	12 45	3 0	30	5 40	7 50 x	9
Caballito	6	4	8	6	4	6 15		10 35	12 5.	3 25	40	5 45	7 55	3 40
Flores	9	5	4	8	5	6 20		10 40	12 55	3 30	45	6 50	8	8 30
Floresta	10	6	5	9	6	6 25 x		10 45	12	3 35 x	50 x	6 58	8 5	9 03
Liniers	14	8	6	12	8	6 30		10 55	1 10	3 40	55	6 x	8 15	9 10
Ramos Mejía	13	10	7	15	10	6 40		11 05	1 15	3 50	05	6 10	8 28	10
Moron	23	14	10	21	14	6 45		11 15 x	1 30	3 55	5 15	6 15	8 25 x	10 24
Ituzaingó	7	16	11	24	16	7		11 30	1	4 10	5 30	6 30	8 84	10 4
Merlo	33	18	13	27	18	7 15	8 15	11 45		4 25	5 45	6 45 x	8 55	
Moreno	39	22	15	33	23	7 25	8 25	12 05		4 40	5 55	6 55	9	
Gral. Rodrigues	55	30	20	45	30	7 35	8 50	12 15		4 50	6 05	7 05	9	
Lujan	69	38	26	57	38		9 15 x			5 20				
Olivera	84	49	33	73	49		9 4. x			5 45				
Mercedes, llegada	101	56	38	84	66		10 05			6 15				
Mercedes, salida							10 15			6 40				
Suipacha	128	72	48	120	73		11			6 55				
Gorostiaga	145	80	54	132	80		11 25			7 45				
Chivilcoy, llegada	160	88	59	108	88		11 50			8 15				
Chivilcoy, salida							12 05			8 40				
Alberti	189	104	70	166	[illegible]		12 50							
Larrea		108	74	162	104		1 05							
Bragado		116	78	164	116		1 25							

REGRESOS

ESTACIONE	2	4	6	8	10 mixto	12	14	16	18
Bragado								1 55	
Larrea								1 10	
Alberti								2 55	
Chivilcoy llegada								2 10	
Chivilcoy, salida				6 25				3 35	
Gorostiaga				6 50				3	
Suipacha				7 20				4 45	
Mercedes, llegada				8 05				4 55	
Mercedes, salida				8 20				4 20	
Olivera				8 45				5	
Lujan				9 15 x				5 45 x	
General Rodriguez				9 45				6 15	
Moreno	5 15		8 25 x	10 15	1 55		4 50 x	6 40 x	
Merlo	5 25		8 40	10 30	2 10		5 05	6 55	7 35
Ituzaingó	5 35		8 50	10 45	2 25		5 15		7 45
Moron	5 50		9 05	11	2 40	4 15	5 30 x		7 55
Ramos Mejia	6 05	8 15	9 20	11 15 x	2 55	4 30	5 45		8 10
Liniers	6 10	8 20	9 25	11 20	3 10	4 35	5 50		8 25
Floresta	6 20	8 30	9 35	11 30	3 25	4 45	6 x		8 30 x
Flores	6 25 x	8 35	9 40	11 35	3 35 x	4 50 x	6 05		8 40
Caballito	6 30	8 40	9 45	11 40	3 40	4 55	6 10		8 45
Almagro	6 35	8 45	9 50	11 45	3 45	5	6 15		8 50
11 de Setiembre	6 40	8 50	9 55	11 55	3 55	5 05	6 20	7 50 x	8 55
Parque	6 50	9	10 05	12 05	4 15	5 15	6 30	8	9 10

Ramal á Lobos

ESTACIONES	Distancia kilométrica	BOLETOS Ida I	Ida II	Ida-v'ta I	Ida-v'ta II	TRENES 3	9
Parque						7 05	3 05
Merlo, llegada	33	18	13	27	18	8 10	4 35
Merlo, salida						8 25 x	4 50 x
C. Suarez	37	22	15	33	22	8 40	5 05
Márcos Paz	51	30	20	45	30	9 10	5 35
General Hornos	65	37	25	55	37	9 40	6 05
General Las Heras	69	38	26	57	38	9 55	6 20
General Zapiola	86	49	33	78	49	10 30	6 55
Lobos	102	56	38	84	56	11	7 25

ESTACIONES	REGRESOS 6	14
Lobos	5 50	2 15
General Zapiola	6 20	2 45
General Las Heras	6 55	3 20
General Hornos	7 70	3 35
Márcos Paz	7 40	4 05
C. Suarez	8 10	4 35
Merlo, llegada	8 25 x	4 50 x
Merlo, salida	8 40	5 05
Parque	10 05	6 30

Ramal al Pergamino

ESTACIONES	Distancia kilométrica	BOLETOS Ida I	Ida II	Ida-v'ta I	Ida-v'ta II	TREN 3
Parque						7 05
Lujan, llegada	69	38	26	57	38	9 10
Lujan, salida						9 25
C. Keen	85	49	33	73	49	10 05
Ascuénaga	105	58	40	86	58	10 35
San Antonio	120	66	44	99	66	10 05

ESTACIONES	REG'S. 16
San Antonio	3 50
Azcuénaga	4 20
C. Keen	4 50
Lujan, llegada	5 30
Lujan, salida	5 45
Parque	8

NOTA—Los trenes pararán en Almagro, Caballito, Floresta, Liniers, Ituzaingo y General Hornos solamente cuando hubiere pasageros para dichas Estaciones. En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán a los guardas al subir al tren.

OTRA—A los viageros que quisieran ir de las Estaciones en donde no para el tren 3 á cualquiera de las de Rodriguez afuera, ó á las de R á Lobos, se les venderá el boleto correspondiente por el tren 1, pudiendo bajar en cualquier estacion que sea de parada comun con los trenes 1 y 3, para seguir viaje por el 3. Los de las Estaciones de Rodriguez afuera ó R á Lobos en tren 16, podrán bajar en Moreno ó Merlo para continuar viaje en tren 18.

AU GRAND

SAINT MARTIN

67, 69, 71 y 73 -- Calle Cuyo -- 67, 69, 71 y 73

EXPOSICION DE GENEROS

DE

OTOÑO E INVIERNO

Trajes completos para hombres desde 300 hasta 1300
Ricos sobretodos de ratina á 150 pesos.
Ricos trajes de cheviot á 400 pesos. a22 jl 22

NUEVA CASA

DE

RELOJERIA, JOYERIA Y PLATERIA

DE

LA VICTORIA

133 -- VICTORIA -- 133

Inmenso surtido de relojes de metal, plata y oro, cronógrafos repeticiones, fechadores, contadores simples y marcadores, de las principales fábricas Zuizas.

Surtido selecto en artículos de joyeria: cadenas de oro y plata, los últimos modelos y de todas clases, juegos de plata de los mas surtidos, del mejor gusto y de última novedad. Espléndido surtido de halajas con brillantes.

Relojes de metal á 120, 140, 160, 180, 200, 220, y 240 pesos.
Relojes de plata á 200, 250, 300, 350, 400, 600 y 700 pesos.
Relojes de oro á 750, 800, 900, 1000, hasta 6000 pesos.

Gran surtido completo de relojes de plata y oro para carreras, relojes de plata y plata dorada, grabados, etc., de la última novedad.

El modo de proceder la casa para vender barato, es muy sencillo encontrándome en condiciones escepcionales de pago para obtener mis mercaderias de primera mano, los fabricantes me han hecho grandes reducciones de precios, que me permiten vender por menor al público y á los mismos precios que se pagan en las casas introductoras.

Invito, pues, al respetable público á visitar mi nuevo establecimiento y podrá convencerse de la belleza de mis artículos y de la baratura de los precios.

LUCIANO SICARD

133—CALLE VICTORIA—133 |103 m19 j19

E. ALMANZA

y

A. RESTA

Escribanos Públicos

Ofrecen al público sus servicios en toda clase de contratos, civiles y comerciales, escrituras de compra y ventade propiedades hipotecas, arrendamientos; contratos de sociedades, protestas de letras, pagarés, vales, etc.

Se les vé en su oficina en la casa de Justicia, ó en su domicilio calle de Victoria 15 d11 perm.

SE VENDE

UNA CASA

EDIFICADA A LA MODERNA

LLENA DE ÁRBOLES FRUTALES

Mide 10 1/3 vs. de frente

POR 67 Vs. DE FONDO

CALLE DE CORDOBA 690

PARA TRATAR EN LA MISMA CASA

A12

ACADEMIA NACIONAL

DE PARIS

Gran medalla de oro

á

HAMMER Y PELTZER

POR LA CERVEZA

Marca "Leon"

129 a1 perm

FÁBRICA

DE

LICORES

Premiada en varias Exposiciones

Viuda de Marius Berthe é hijos

BUENOS AIRES

137 — ESMERALDA — 137

104 m19 j19

GRAN SASTRERIA

DEL

UNIVERSO

26 -- Buen Orden -- 26

26 -- Calle del Buen Orden -- 26

26 -- Calle del Buen Orden -- 26

En esta casa de confianza que ha conquistado su crédito sirviendo á sus favorecedores, con prontitud, baratura y elegancia en la confeccion de trages, ofrece hoy un nuevo surtido de Paños y forros que acaba de recibir. Ocurrir pues,

AUGUSTO MATHIEUX

26 -- BUEN ORDEN -- 26

157 a18 pm.

RUFINO DEGREEF

Rematador y Comisionista

EN BUENOS AIRES

80 — PIEDAD — 80

Rufino Degreef y Ca.

REMATADORES Y COMISIONISTAS

En San Nicolás de los Arroyos

43 — COMERCIO — 43

165 a29 m30

BANCO HIPOTECARIO

Préstamos sobre construcciones

Desde la fecha queda abiert al servicio público la OFICINA DE PRÉSTAMOS SOBRE EDIFICACION en el local del Banco Hipotecario.

Las personas que deseen obtener préstamos pueden ocurrir á la Secretaria ó á la Oficina del Ingeniero, por el pliego de condiciones á que deberán someterse los solicitantes.

Horas de Oficina: de 10 a. m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1882.

Luis A. Viglione.
Ingeniero,

188 m20 pm

AL

CAYGUA GUAZÚ

DEPOSITO DE YERBA

Y ARTICULOS DEL PARAGUAY

DE

GABRIEL SANFELIU

405 — Calle Artes — 405

ESPECIALIDAD

En yerba Paraguaya, al alcance de todos los bolsillos—Dulces, Masacotes de mie, Cidra y Maní—Licores y caña del Paraguay, legítimos, como ser: Licor de Lima, Limon, Naranja Banana, Rosa, Sustancia, Guavinamí CAPII CATI, Azahar y Café, Caña Natural, Sustancia y Guavinamí.

Miel de caña y de Abeja.

Vinos Argentinos y Españoles.

Tabaco y cigarros, Cántaros y Porrones, para agua. Té, varias clases café de cebada del Brasil y caracolillo, Chocolate del País, Español y Menier Espléndido surtido en tejidos de Ñandutí, como ser: Tohallas, Paños chicos y grandes, Descotes, Pañuelos, cuellos, Paños, etc. etc. etc

TODO A PRECIOS MODICOS

168 d1 perm.

CARAS Y CARETAS

COLECCION DE RETRATOS

DE LOS PRINCIPALES

PERSONAJES DEL PAIS

ESCRITOS EN PROSA Y VERSO

POR

BRANDER

Se encuentra en venta en las principales librerias.

Precio: 10 pesos m|c.

BANCOS

Banco de Italia y Rio de la Plata

98—CALLE PIEDAD—98

Capital efectivo................. $f. 1.500 000
Fondos de reserva y prevision al 31 de Enero de 1882............ " 270,409 41

Desde esta fecha hasta nuevo aviso la tasa de interés será como sigue:—

ABONA EN MONEDA CORRIENTE

En cuenta corriente y á la vista 3 p.% anual
A plazo fijo de 30 dias........... 4 p.% id
A plazo fijo de 60 á 90 dias....... 5 p.% id

ABONA EN ORO

En cuenta corriente y á la vista 1 1|2 p.% anual
A plazo fijo de 30 dias........... 2 p.% id
A plazo fijo de 60 á 90 dias...... 3 p.% id

COBRA

Por adelantos en cuenta corriente en oro y en moneda corriente 9 p % anual
Descuento de letras y pagarés..... Convencional

Se dan giros y cartas de crédito sobre Paraná, Córdoba, San Juan, Tucuman, Valparaiso, Montevideo y Rio Janeiro.

HORA DE DESPACHO

Desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde os Sábados hasta las 5.

Bueno Aires, 11 de Agosto de 1881.

S. Pollinini.
Gerente

Monte de Piedad de la Provincia

Situado en la calle Perú 231. Funciona los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El Monte de Piedad Presta dinero sobre prendas que sean admisibles á juicio de la Administracion, cobrando los intereses y derechos al verificarse el rescate, renovacion ó remate del empeño.

Los objetos se presentarán para su avalúo en la oficina de tasaciones, y aceptado éste por el interesado, e Establecimiento prestará las dos terceras partes de la estimacion si la prenda es alhaja y la mitad sobre otros objetos, recibiendo las prendas en depósito como garantia del préstamo y otorgando un recibo al portador.

Tratándose de oro ó plata en barras se prestará un 90 por ciento del valor que mensualmente se fijará, con arreglo al precio corriente en plaza.

Los préstamos se conceden por el plazo de tres meses pudiendo el interesado renovar el empeño hasta el término de un año. Las renovaciones se hacen bajo las mismas condiciones del préstamo.

Vencido el año las prendas deberán rescatarse, á menos que el interesado prefiriese someterlas á nueva apreciacion, obligándose á abonar ademas de los intereses y derechos, la diferencia que pudiera encontrarse entre el valor actual y el que tenian á la época del empeño.

En cualquier tiempo, hasta la víspera del dia señalado para el remate, podrán rescatarse las prendas, prévia presentacion del recibo y pago de lo que se adeuda.

Si el interesado dejase espirar el plazo del empeño sin verificar la renovacion ó rescate, se venderán las prendas públicamente, anunciándose por los diarios con anticipacion.

Si liquidada la cuenta del deudor resultare saldo á favor, se le llamará para que lo perciba, por avisos en los periódicos, en donde solo se indicará el número del recibo que lo sea relativo.

Los excedentes que no se reclamaren dentro del término de dos años, á contar desde el remate, quedarán á beneficio del Establecimiento.

El Monte de Piedad no hará préstamos que bajen de cincuenta pesos m|c. sobre alhajas, y de cien id id sobre objetos de otra naturaleza, y cobrará por ahora, hasta nuevo aviso:

Por interés; uno y medio por ciento mensual. Préstamos de 20,000 pesos arriba uno por ciento.

NOTA—La Administracion no se encarga de verificar las renovaciones ó rescates que se soliciten.

Buenos Aires, Abril 20 de 1881.

E. A. LANITTE.
Gerente.
J. A. Bergeire.
Secretario

347 el perm

Banco Hipotecario

Está abierto de servicio público todos los dias de trabajo desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Presta sobre hipoteca con reembolso á largos plazos.

Por el valor del préstamo dá cédulas hipotecarias que producen una renta igual al interés que cobra el Banco.

El valor del inmueble hipotecado no debe ser menos de 2.000 pesos fuertes ni el préstamo menos de 500 pesos fuertes.

Los prestamos hipotecarios no pueden exceder de la mitad del valor del inmueble.

El interesado se obligará á pagar una anualidad que dure todo el término del contrato. La anualidad se compone del interés del capital prestado, del fondo destinado á amortizarlo, y de la comision del Banco. La anualidad se divide en trimestres y las cédulas que al presente da el Establecimiento son:

SÉRIE E

Duran 23 años 100 dias, 6 o|o de interés, 2 o|o de amortizacion y 1 o|o de comision.

Pagadas las anualidades convenidas por todo el tiempo del contrato, queda la hipoteca redimida, y libre el deudor de las obligaciones hácia el Banco, el deudor podrá libertar el inmueble, el todo ó parte, anticipándose el contrato.

El que pretendiese préstamos del Banco se presentará por escrito, designando el inmueble que ofrece en hipoteca de una manera precisa, acompañando los títulos de propiedad, los boletos de contribucion directa, y espresando al mismo tiempo su estension de gravámen, ó los gravámenes que deben ser levantados simultáneamente que se constituya el crédito hipotecario. En la Secretaria encontrarán el formulario y las tablas de amortizacion.

Los deudores por trimestres harán las entregas de 8 á 15 de Enero—8 á 15 de Abril—á 15 de Junio—8 á 15 de Octubre.

Con el fondo cobrado por amortizacion se rescatarán cédulas por sorteos á la par, y con anticipacion de un trimestre.

Las rentas de las cédulas trimestrales las pagará el Banco 1° á 15 de Enero—á 15 de Abril—á 15 de Julio y á 15 de Octubre.

El Banco podrá servir de intermediario gratuito entre el capitalista y el hipotecario para la colocacion comercial de las cédulas: A este objeto recibirá depósitos sin interes que para su colocacion tendrán la prelacion con que entraron al Banco— Estos depósitos pasarán al Banco de la Provincia.

El mismo Banco Hipotecario recibe sus cédulas de depósito gratuito, dando al depositante una libreta que servirá de certificado del depósito.

El depósito se admite desde una cédula de 50 fuertes que es el minimun de las que emite el Establecimiento.

J. M. LAFUENTE
Secretario.

31 perm.

Banco Carabassa y Ca.

157—CANGALLO—157

Desde esta fecha hasta nuevo aviso, la tasa de interés será como sigue:

SE PAGA:

Por depósitos en cuenta corriente ó á la vista en moneda de curso legal 3 p% anual.
Id id á plazo fijo de 30 dias en moneda de curso legal 4 p% anual.
Id id id id de 60 dias en id id 5 p% anual.
Id id id id de 90 dias en id id 5 p% anual.
Id id en id id oro sel ado 2 p% anual.
Id id id id de 30 dias en id id 3 p% anual.
Id id id id de 60 dias en id id 4 p% anual.
Id id id id de 90 dias en id id 4 p% anual.
Id id á otros plazos convencional.

SE COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente en moneda de curso legal 10 p% anual.
Id id en cuenta corriente en oro sellado 10 p% anual.
Descuentos de pagarés y letras será convencional

LETRAS DE CAMBIO.

Se dan sobre España 600 pueblos; Francia 40 pueblos Lóndres, Jersey, Liverpool, Holanda, Bélgica, Alemania Rusia, Turquia, Dinamarca, Suecia y Noruega; Rumania, Austria, Lisboa, Oporto; Italia, pagaderos en 80 pueblos: y Suiza en 25 pueblos.

CARTAS DE CRÉDITO.

Se dán sobre las principales ciudades de Europa tanto para viageros, como para compra de mercaderias no cobrándose comision sinó sobre las cantidades de que se haga uso.

Horas de despacho: 10 a. m. hasta las 4 p. m., los sábados hasta las 5 p. m.

Buenos Aires, Abril 1° de 1882

Banco de la Provincia

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 40 m|c. y 16 $ fts. moneda de curso legal y oro efectivo.

Estos depósitos ganarán interés al permanecer 60 dias; pasados éstos, se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual entran ademas las salidas por pago de intereses no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales, disponibles en todo momento como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interés y á plazos de 60 y 90 dias ó mas, los que serán devueltos monedas en de oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana, letras con firmas abonadas á plazos de 90 dias y tambien pagarés de comercio desde 7 dias hasta seis meses con la condicion de ser abonados íntegros á su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no escediendo de 4 meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma especie á su vencimiento.

Dá libramientos á tres dias de vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás, Chivilcoy, Mercedes, Lobos, Salto, Azul, Baradero, Chascomús, 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro, Pergamino y Las Flores.

Las sucursales dan cheque contra el Banco al portador nominales y cruzados

El Banco abona comision á los corredores en la primera introduccion de letras y pagarés al descuento.

Desde el 15 del corriente y hasta nuevo aviso, regirá la siguiente tasa de interés y descuento, para las operaciones á moneda corriente, de curso legal y oro efectivo:

SE ABONA

A depósitos comerciales, m|c. y curso legal. 3 p%
A idem particulares á premio........ 5 p%
A idem oro á la vista sin interés......
A idem á 60 dias................ 2 p%
A idem á 90 dias ó mas............ 3 p%

SE COBRA

En el descuento de letras ó pagarés comercial y no comercial en moneda corriente, curso legal y oro efectivo.......... 7 p%

Buenos Aires, Octubre 12 de 1880.

B. Gayan—Secretario.